# SESIÓN ORDINARIA No. 232-2023

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con veintinueve minutos del día 23 de enero del 2023 realizada en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores."

# **REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo **PRESIDENTA MUNICIPAL** 

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés

#### VICE PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. Maritza Segura Navarro
Dr. Mauricio Chacón Carballo
Lic. José Santiago Avellán Flores
Licda. Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra. Margarita Murillo Gamboa
Arq. Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Sr. José Ángel Avendaño Barrantes

# **REGIDORES (AS) SUPLENTES**

Sra. Lilliana Jiménez Barrientos Señorita Priscila María Álvarez Bogantes Señor Juan Elí Villalobos Villalobos Señor Jean Carlos Barboza Román

Lic. Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez Lic. Mario Alberto Rodríguez Soto

Señor David Fernando León Ramírez

# SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

#### SÍNDICOS (AS) SUPLENTES

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Sra.	Yuliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

# **REGIDORES Y SINDICOS AUSENTES**

Señor	Carlos Monge Solano	Regidor Propietario
Señora	Maritza Sandoval Vega	Regidora Suplente
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Síndica Propietaria

# ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MII.	Angela Aguilar Vargas	Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

Sra. Marcela Benavides Orozco Secretaria Concejo Municipal a.i.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Seño||ra La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

Se procede a dar 1 minuto de silencio por el fallecimiento del Sr. Alexis Morera Meléndez, tío del Síndico de Vara Blanca don Wagner González Morera y abuelo de la compañera de TI Yancy Karina Morera, quien ha sido un gran líder comunal en Vara Blanca.

#### ACUERDO 1.

<u>ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:</u> Alterar el orden del día para : 1) Trasladar e incorporar las actas 222-2022, 229-2023 y 230-2023, en la agenda de la sesión del jueves 26 de febrero con el fin de que sean aprobadas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** 

#### ACUERDO 2

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INCORPORAR EN LA AGENDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 26 DE FEBRERO DEL 2023, LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS 222-2022, 229-2023 Y 230-2023. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

# ACUERDO 3.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer: 1) Convenio Simple para el ajuste salarial, AMH 077-2023 sobe donación de equipo médico al hospital San Vicente de Paul, 3) Dejar como Asunto entrado el Informe N° 090-2023 AD2020-2024 de la Comisión de Nombramientos de Juntas y Juntas Administrativas y de Educación, 4) Dejar como asunto entrado el informe N° 029-2023 AD 2020-2024 de la COMAD. 5) Nombramiento de la Srta. María José González, en sustitución de la Sra. Marcela Benavides Orozco, por solicitud de vacaciones. Asimismo dispensar de trámite de comisión los puntos 1 y 2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Regidora Maritza Segura manifiesta que esta anuente a la alteración , pero lo que es aumento del convenio simple pide que se le inhiba.

El Regidor Daniel Trejos solicita la posibilidad de agregar para que quede como asunto entrado el Informe Nº 029 de la Comisión de Accesibilidad, el cual contiene un único punto y es donde se está comisionando a la Regidora Ana Patricia Rodríguez para que participe en VI Congreso Iberoamericano de Síndrome de Down, y que la administración ayude a realizar la inscripción y el pago y que talvez algunos miembros de la comisión de accesibilidad quieran participar, por lo cual se conocera el próximo lunes.

El Regidor David León manifiesta que tanto el como la Regidora Margarita Murillo, solicita un receso de diez minutos, ya que no tiene alteraciones del orden del día de los informes.

Receso a las 18:43 pm, se reinicia a las 18:52 pm.

Receso 18:53 pm, se reinicia a las 6 y 55 pm

El Regidor Santiago Avellán señala que con la finalidad de solicitar su inhibición en cuanto al tema del aumento salarial, ya que el es funcionario municipal y que tiene su relación laboral suspendida y se mantiene por legislación cierta parte de la planilla y que por lo tanto es un tema en el que por ley le corresponde inhibirse, aparte de que también su esposa es parte también de la planilla municipal.

#### ACHERDO 4

<u>ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:</u> Alterar el orden del día para Inhibir a los Regidores Maritza Segura Navarro y Santiago Avellán Flores, cuando se analice el documento del Convenio Simple. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** 

#### <u> ACUERDO 5.</u>

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INHIBIR A LOS REGIDORES MARITZA SEGURA NAVARRO Y SANTIAGO AVELLÁN FLORES, PARA EL ANÁLISIS DEL DOCUMENTO DEL CONVENIO SIMPLE DEL AUMENTO SALARIAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Suben para efectos de votación los Regidores Lilliana Jiménez y Jean Carlo Barboza.

La Regidora Margarita Murillo pregunta quien sustituye a María José en las comisiones durante esta semana.

La presidencia señala que se deben acomodar en esta semana las comisiones que lleva la Sra María José González.

1) Convenio simple de Aumento Salarial AMH- 0076 -2023

Texto del documento:

#### "CONVENIO SIMPLE

Los suscritos, **Ángela Aguilar Vargas**, mayor, divorciada, Master en Ingeniería Industrial, vecina de Mercedes Norte de Heredia, portador de la cédula de identidad número 9-0091-0602, en calidad de **Alcaldesa de la Municipalidad de Heredia**, y los firmantes miembros del **Sindicato ANEP y Sindicato de Empleados Municipales de la Provincia de Heredia**, esta última organización social inscrita en el Libro de Registros del Departamento Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante TOMO: uno, FOLIO: doscientos setenta y nueve, ASIENTO: tres mil seiscientos ochenta y cinco, y Cédula de Persona Jurídica emitida por el Registro Nacional, Nº. 3-011-092831-28, en calidad de representantes de los trabajadores, conforme al Capítulo II, De los Sindicatos, Artículo 269 del Código de Trabajo, así como, el señor John Lépiz Montoya representante del sindicato ANEP, acordamos en el siguiente Convenio Simple:

A fin de que se proceda con un ajuste adicional por concepto de **Aumento Salarial anual de 4% sobre la base por costo de vida**, a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés:

De enero a diciembre del 2023, un aumento del 4% a la base.

Por lo que en fe de todo lo anterior, firmamos el presente Convenio Simple, en las oficinas centrales de la Municipalidad de Heredia, ubicadas en la ciudad de Heredia.

MII. Ángela Aguilar Vargas ALCALDESA MUNICIPAL (Firma y sello) Juan Luis Arguedas Delgado SINDICATO EMPLEADOS MUNICIPALES (Firma y sello)

John Lépiz Montoya SINDICATO ANEP Seccional Municipalidad Heredia (Firma y sello)

El Regidor Daniel Trejos indica a la administración que en buena hora que están viendo este convenio simple para el aumento anual del 4%, para las personas que trabajan en esta municipalidad, señala que a el le llena de mucho orgullo que puedan hacer este aumento completo y comenta que en el presupuesto ordinario para el 2023, es cercano a los 24 millones de colones y aprobado por un 100% por la contraloría general de la república, y que ya habían hecho la proyección presupuestaria de el 4% y que eso les permite ahora darle el aumento anual a estos compañeros, por lo que le alegra muchísimo que ambos sindicatos se hayan sentado a la mesa a dialogar para poder trabajar. Asimismo indica que esperan que la administración les pueda enviar lo más pronto posible el informe que ya había solicitado este Concejo Municipal, para el análisis de la estructura municipal con miras a la entrada en vigencia de la ley de empleo marco público ya que les parece importante tener claridad sobre los servicios municipales exclusivos y excluyentes para este municipio.

El Síndico Henry Mauricio Vargas manifiesta que es tan importante una motivación empezando el año y es este aumento y señala que en la comisión de control interno estuvieron hablando también del tema del mapa básico organizacional ya que considera que también es importante la revisión de la escala salarial y acertar un mejoramiento también salarial, que es un derecho del municipio y que particularmente sería competitivo y cada día mejor y también estimularía cada día los compañeros y compañeras a dar todavía un mejor servicio de que se da a los heredianos.

El Regidor Paulino Madrigal señala que se sume a las palabras del señor regidor Trejos ya que cree que esto es de altísima importancia, que actualmente el costo de vida y de inflación ha subido terriblemente y tienen una inflación cercana al 10% y una tasa básica pasiva que ha subido y está escalando todos los días y que lo que hace que las las tasas de crédito también suban, las hipotecas de la gente que tiene hipotecas o préstamos bancarios y eso ha perjudicado muchísimo a la bolsa de de las familias costarricenses , indica que en buena hora que este municipio hace al menos el reconocimiento de una pequeña parte de lo que en realidad se ha perdido en en el salario neto de las personas y en lo que es el valor real y que ojalá que esto se replique para toda la clase trabajadora de este país .

La Regidora Ana Patricia Rodríguez manifiesta que la fracción del Partido Acción Ciudadana celebra por todo lo alto este aumento y que cuenten con el voto para la aprobación correspondiente, ya que saben como lo decía el Regidor Madrigal, que el costo de vida ha sido enorme y esto viene a aliviar un poco el bolsillo de las familias costarricenses, sobre todo de los empleados municipales, a los cuales les guarda muchísimo cariño y con quienes han desarrollado una bonita vinculación, por tal motivo le parece excelente en que se realice este aumento del 4%.

La Presidencia indica que es un sentimiento unánime, cuando se trata de aumentos en la cabeza de empleados, que siempre da un aliento y un sentimiento de que se están haciendo bien las cosas y que los recursos también están bien canalizados en el sentido de mejorar la calidad de vida de todos los compañeros funcionarios municipales.

La Alcaldesa Municipal agradece este apoyo para ese momento especial ya que eso los compromete como administración a ser cada día mejores y para todos los funcionarios y funcionarias de la administración municipal un agradecimiento y les expresa el compromiso de seguir mejorando y seguir esforzándonos porque ese cantón realmente tenga un mayor desarrollo social económico en todas las diferentes ejes y un plan de desarrollo tanto de mediano y largo plazo mantienen, por lo que agradece y también a ambos sindicatos que realmente como decía el Regidor Daniel Trejos, se han sentado a la mesa y han negociado por el bien de cada uno de los funcionarios. Manifiesta que con respecto a lo de el proyecto para lo que es la estructura, eso lo van a traer acá en una propuesta que beneficie a todos los funcionarios de la administración municipal y también viene con el aval de ambos sindicatos , por lo que pronto la van atender ya que están esperando un criterio legal.

# **ACUERDO 6.**

ANALIZADO EL CONVENIO SIMPLE PRESENTADO MEDIANTE AMH 0076-2023, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL CONVENIO SIMPLE ENTRE LA ALCALDESA MUNICIPAL, MIEMBROS DEL SINDICATO ANEP Y SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICPALES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA AJUSTE ADICIONAL POR CONCEPTO DE AUMENTO SALARIAL ANUAL DE 4% SOBRE LA BASE POR COSTO DE VIDA, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 2) MII. Ángela Aguilar Vargas Alcaldesa Municipal Asunto: Autorización donación de equipo médico para servicio de Neonatología del Hospital San Vicente de Paul. AMH 0077-2023

Texto del documento:

"

Para análisis del Órgano Colegiado, traslado oficio HSVP-DG-0496-2022-HSVP-DA-0262-2022 firmado conjuntamente por la Dra. Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General y el Lic. Jhonderth Cruz Sandí, Director Administrativo Financiero; mediante el cual, externan la necesidad de equipo médico que tiene el Hospital San Vicente de Paúl, en el servicio de Pediatría.

Cabe mencionar, que para dicha donación existe contenido presupuestario, debidamente aprobado por el Concejo Municipal en acuerdo SCM-0994-2022, Sesión Ordinaria Nº 180-2022 y aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-LOC-1267 (12432)-2022, del 28 de julio 2022.

Por otra parte, se cumplió con el proceso de adjudicación Licitación Abreviada Nº SICOP-2022LA-00037-0021700001, mediante AMH-1354-2022, denominada "EQUIPO MEDICO PARA SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA", según detalle:

Partida	Descripción	Cantidad	Monto	ADJUDICATARIO
	Monitor de		USD	TECNOLOGIAS APLICADAS A LA
1	Electroencefalograma	01	\$35.103	MEDICINA E INDUSTRIA
	Ampliado			TECAMI SOCIEDAD ANONIMA
			USD	TRANSACCIONES MEDICAS
2	Sillón reclinable	23	\$31.050	TRANSMEDIC SOCIEDAD
				ANONIMA

ſ	0	Balanzas con	00	¢2.880.000	INSUMED	INC	SOCIEDAD
3	tallímetros adultos	02		ANONIMA			
ſ	4	Balanzas Pediátricas	04		INFRUCT	OSO	

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente al Concejo Municipal; si a bien lo tiene, emitir el acuerdo de aprobación."

#### ACUERDO 7.

ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH 0077-2023, SUSCRITO POR LA MII ÁNGELA AGUILAR VARGAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA CON EL SIGUENTE DETALLE:

Partida	Descripción	Cantidad	Monto	ADJUDICATARIO
1	Monitor de Electroencefalograma Ampliado	01	USD \$35.103	TECNOLOGIAS APLICADAS A LA MEDICINA E INDUSTRIA TECAMI SOCIEDAD ANONIMA
2	Sillón reclinable	23	USD \$31.050	TRANSACCIONES MEDICAS TRANSMEDIC SOCIEDAD ANONIMA
3	Balanzas con tallímetros adultos	02	¢2.880.000	INSUMED INC SOCIEDAD ANONIMA
4	Balanzas Pediátricas	04	IN	FRUCTUOSO

#### B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Regidor Ana Patricia Rodríguez celebrar esta donación que se le hace al Hospital San Vicente de Paúl e indica que no es la primera vez que esta Municipalidad y este Concejo Municipal tomó un acuerdo en este sentido y saben que va a ser de suma utilidad para la comunidad herediana y para aquellas personas que también hacen uso del del hospital, por lo que le alegra mucho esa donación.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez manifiesta que quería unirse a esta celebración, que los momentos más frágiles de la vida y no solamente de la madre sino está el hijo y así son los primeros días de vida y cree que este equipo puede traer pues no solo posibilidad para que el personal médico tenga mayor conocimiento, sino también tranquilidad y reducción en el tiempo de espera, que algunas veces es abrumador, y cree que es una buenísima oportunidad para reconocer que el gobierno local se involucra no solamente de la gestión que le corresponde sino de temas que involucran a la comunidad.

La Regidora Maritza Segura se suma a esta felicitación y agradece a la Alcaldesa Municipal, indica que por años han donado equipo al Hospital de Heredia y que ella esta noche una vez más va a levantar esa mano para aprobar esta donación, pero que sí haciendo un llamado y sabe que la Alcaldesa está en mucho contacto con la Directora el Centro hospitalario, de que puedan ver cómo mejorar lo que es emergencia al hospital de heredia, que ella ha estado ahí y no puede quejarse pero que en emergencias hay mucho problema y malos tratos y eso lo puedo decir acá y puede tener personas que lo pueden asegurar , y si le gustarían hacer un llamado a la concientización para las personas que están sufriendo que tiene una persona adulta mayor , que tienen un niño y si se le debe poner un poquito más de cuidado de parte de la dirección médica o las personas pertinentes .

La Alcaldesa Municipal agradece al Concejo Municipal en pleno por este apoyo a lo que son estas acciones que aprobaron en el 2022 y que hoy se vienen a materializar, que realmente esta no es solo una municipalidad que solamente recauda impuestos para aumentar sus ingresos y para solamente e invertir en lo que son servicios que por código municipal están asignados, sino que que es un gobierno local y como gobierno local también tienen una responsabilidad social y que más que en el proceso de salud, y que no hay una bendición más grande en esta vida que tener salud y que este gobierno local y el Concejo Municipal den ese granito de arena para mejorar la atención de estas personas que llegan con alguna dolencia al hospital y que muchas veces por falta de equipo , camas y sillas tiene que permanecer precisamente en emergencias sentados , y que como Gobierno Local deben ese ejemplo de que no solamente se quedan como municipalidad sino que realmente están dando un ejemplo de lo que debe ser un gobierno local.

#### **ACUERDO 8.**

SE ACUERDA POR UNANINIMIDAD: DEJAR COMO ASUNTO ENTRADOS LOS INFORMES

Nº 090-2023 AD2020-2024 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN Y EL INFORME Nº 029-2023 AD 2020-2024 DE LA COMAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5) Nombramiento de la Srta. María José González, en sustitución de la Sra. Marcela Benavides Orozco, por solicitud de vacaciones.

#### ACUERDO 9.

SE ACUERDA POR UNANINIMIDAD:NOMBRAR A LA SECRETARIA MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ VARGAS EN SUSTITUCIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICPAL MARCELA BENAVIDES OROZCO, DEL 30 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO, DÍAS EN LOS QUE LA SEÑORA BENAVIDES OROZCO SE ENCONTRARÁ DE VACACIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

#### ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

- 1. Acta Nº 222-2022 del 12 de diciembre del 2022
- 2. Acta Nº 229-2023 del 12 de enero del 2023
- 3. Acta Nº 230-2023 del 16 de enero del 2023

//EN EL ARTÍCULO 1, SE APROBO TRASLADAR LAS ACTAS CON EL FIN DE SER APROBADAS EN LA SESIÓN DEL JUEVES 26 DE ENERO DEL 2023.

#### ARTÍCULO III: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

 Enrique Carazo S. – Pastor Asociación Casa de Vida Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad en el kiosco y hacer uso de la electricidad del parque central los días 17 y 18 (viernes y sábados) de febrero de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Tel. 2560-1684 / 8350-2622 N° 0006-2023

Texto del documento:

Sirva la presente para saludarlos, deseándoles que en este año sean abundantemente prosperados en todo lo que emprendan.

La siguiente misiva lleva como fin poder solicitarles nos concedan un permiso para un evento , en febrero de este año dos mil 2023, para poder hacer uso del kiosco y la electricidad del parque Central de Heredia, para los días viernes y sábado en el siguiente horario de 2 a 5:00 p.m., con el objetivo de rescatar valores de la familia en esta sociedad, que esta tan convulsionada por diferente situaciones que le agobia, y uno de nuestros principales propósitos es llevar aliento a los deprimidos, angustiados etc; trayendo esperanza a través de la música, y nuestra actividad será, los días 17 y 18 de febrero, para este días traeremos música que nos deleitara con palabras de vida.

Sabemos que todos formamos parte de una familia, y si ellas están con valores la sociedad caminara bien, es por esto que muy respetuosamente apelamos a que no se nos niegue dicho permiso, sabiendo que esto nos enriquece a todos en general. Para todos es sabido, que este parque es muy visitado por jóvenes rebeldes y con problemas de drogadicción, alcoholismo, etc.

Es de nuestro conocimiento que el consejo Municipal está trabajando muy bien esta problemática es por eso que nos gustaría ser parte de quienes aportan un granito de arena en el rescate de valores de tanta gente con falta de amor de Dios.

Siempre estamos orando por el Consejo Municipal para que Dios les de sabiduría y los dirija en todas las decisiones con sus actividades en **pro de la comunidad Herediana**, y creemos que el Todo Poderoso tiene su mano sobre esta provincia a través de lo que ustedes hacen.

La Presidencia indica que hay muchas actividades en febrero, por lo que se debe consultar a la Gestora de Cultura si no choca con otras actividades en estos días.

#### ACUERDO 10.

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR ENRIQUE CARAZO S. – PASTOR ASOCIACION CASA DE VIDA, PARA REALIZAR ACTIVIDAD EN EL KIOSCO Y

HACER USO DE LA ELECTRICIDAD DEL PARQUE CENTRAL, LOS DÍAS 17 Y 18 DE FEBRERO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CONSULTAR A LA ENCARGADA DE GESTIÓN CULTURAL DE LA MUNICPALIDAD SI PARA ESAS FECHAS EXISTE ALGUNA ACTIVIDAD PLANIFICADA EN EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA Y QUE RESPONDA EN LOS PRÓXIMOS TRES DÍAS.
- B. DENEGAR LA SOLICITUD DE USO DE ELECTRICIDAD Y SE LE INSTA A CONSULTAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA CUÁL ES EL MONTO A CANCELAR POR EL USO DE LA ELECTRICIDAD EN EL QUIOSCO POR ESOS DÍAS, O BIEN, SI CUENTA CON SU PROPIA PLANTA ELÉCTRICA, EN AMBOS CASOS SE LE RECUERDA QUE DEBE RESPETAR LOS DECIBELES QUE EN SU MOMENTO LE INDIQUE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEBE APORTAR, PREVIO AL PERMISO DEFINITIVO, UN CROQUIS DEL ESPACIO QUE DESEA UTILIZAR EN EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA.

#### C. ACUERDO DEFINTIIVAMENTE APROBADO.

2. Walter Brenes Vargas – Presidente ADI Mercedes Norte Asunto: Solicitud de extensión de un permiso temporal para la venta de licores para el día 04 de marzo de 2023 para el tope que se va a realizar. wbrenesv@hotmail.com N° 0007-2023

# **Texto del documento:**

"

La Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte y Barrio España les solicita de la forma más respetuosa la extensión de un permiso temporal para venta de licores para el día 04 de marzo del 2023.

En la oficina de patentes de la Municipalidad donde se realizó el primer contacto para realizar esta solicitud se nos indicó que por ser un área pública le correspondía al concejo municipal realizar esta gestión y otorgar el debido permiso, ya que esa oficina solo tramitaba estos permisos en aéreas privadas.

En esta fecha esperamos poder realizar un TOPE el cual en este momento ya cuenta con la autorización por parte de instituciones como Fuerza Pública, Cruz Roja, control de desechos de la Municipalidad de Heredia, autorización por parte del comité cantonal de deportes para el uso de las canchas de futbol. Además de una autorización por parte de este honorable consejo para continuar con otros trámites en otras instituciones.

El TOPE tiene como finalidad que lo recaudado sea para la compra de equipo ortopédico como camas, sillas de ruedas, muletas, sillas de baño, andaderas ect., es nuestro interés como siempre lo ha sido que todas nuestras acciones se realizan dentro del marco de la legalidad, es por esta razón que acudimos a ustedes para que nos brinden la colaboración de facilitarnos esta patente la cual sería por un día.

Esperamos que nos puedan brindar su apoyo para que la actividad que pretendemos realizar sea un éxito completo, como ustedes saben nuestra organización es muy dinámica y siempre hemos tratado de estar innovando en las diferentes actividades que realizamos para el disfrute de la comunidad, tratando también de buscar la forma de solventar problemas comunales con la generación de nuestros propios recursos.

Solicitamos además se valore la posibilidad de que se nos exonere el pago de impuestos ya que dicha actividad tiene un fin benéfico para todo nuestro distrito.

Le agradecemos de antemano la colaboración que nos pueda brindar, nos pueden contactar al teléfono 89812863 y al correo <a href="wbrenesv@hotmail.com">wbrenesv@hotmail.com</a> donde esperamos su pronta respuesta.

El Síndico Henry Mauricio Vargas les solicita ese apoyo para la asociación, señala que la idea de la ADI de Mercedes Nortes, y que lo han discutido aquí, es que difícil se hace el poder conseguir una silla de ruedas, una cama, una andadera para personas que lo necesitan y que ha sido un trabajo que la asociación ha hecho y que inclusive lo que deben es extender para todo emprendedor norte y sur para poder apoyar a la gente que siente esa frustración de no poder conseguir una silla de ruedas, una andadera a algunas de esas personas que están en enfermedades terminales, que están en una situación y que no tienen el dinero para poder pagar y considera que la asociación hace un trabajo muy noble muy

loable y cree que es importante que el Concejo Municipal apoye a la ADI y también seleccione porque realmente es una situación que va va a ser para eso y que ellos desde el Concejo de Distrito van hacer también garantes y vigilantes de que esto sea así y de que esos recursos se inviertan realmente en esto , que ese es su compromiso.

El Regidor Daniel Trejos felicita tanto a la organización como a la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte y Barrio España, señala que hace 3 años en el 2019 tuvieron el reto de organizar un tope en la comunidad de Mercedes y fue un tope realmente bastante concurrido, bastante ordenado y que justamente a propósito de la rendición de cuentas recueden que el reglamento para la autorización de permisos de turnos ferias o fiestas patronales establece la obligatoriedad de presentar un informe económico a la Municipalidad y al Consejo de Distrito, señala que le parece que también está solicitando esa misma rendición de cuentas que le parece importante claro que ellos lo que les acaba de pasar de manera informal, el oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación el CDRH, en donde la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes están autorizando la organización y el préstamo de la cancha para el próximo 04 de marzo , justamente para realizar esta actividad, por lo que ya la Asociación de Desarrollo está cumpliendo con los requisitos, por lo que tal vez la administración les pueda hacer un filtro con respecto a lo que establece el reglamento en los artículos para el tema de los permisos, cómo van a desarrollar todo el tema técnico y que les puedan presentar un informe para ellos poder dar esta autorización final, pero sabe que esto lo tiene que dar el Concejo Municipal, pero que sí le gustaría como tener ese visto bueno de ver si hay requisitos por parte de la administración y de como van a ser con el aspecto del desagües de pilas, hieleras o ese tipo de cosas para ellos tener claridad y cómo se va a hacer esa venta de contenido alcohólico si cumplen con estos parámetros, por lo que si le gustaría talvez ese acompañamiento de visto bueno o de un de lista de requisitos, que por todo lo demás todo el apoyo y compromiso para que esta actividad se desarrolle y ojalá pueda hacer una actividad lúcida para todos los años.

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que lo que decía el regidor Daniel Trejos señala que el Concejo de Distrito de Mercedes se reunió el martes y aprobaron después el reglamento de acuerdo y es lo que les faculta el visto bueno para estas fiestas cívicas patronales, por lo que ellos enviraran el acta.

La Asesora Legal señala un par de temas e indica que porque le gusta hacer esta precisión, porque siempre el visto bueno y la aprobación para las fiestas del Concejo Municipal, el Concejo de Distrito hace una recomendación que el Concejo Municipal decide si acoge o no para efectos de lo que son la distribución de competencias y de potestades, pero que es importante que los Concejos de Distrito se integren y aporten su informe, pero que sin embargo el permiso por todas sus responsabilidades lo da el Concejo Municipal de acuerdo también al reglamento de fiestas patronales y festejos, que en relación al tema que funciona alrededor, eso es muy importante para todos los puestos, los de comidas porque ahí hay puestos de comidas y es que se plantean siempre, se instalan en este tipo de ferias y eso podría incluso pedírsele pero más bien a la asociación que lo informe al Concejo, porque la administración le queda muy difícil ese tema, porque en la cadena si se da la aprobación inicial o el permiso inicial, en este caso el señor Walter Brenes como Presidente de la ADI de Mercedes Norte pide al Ministerio de Salud la mitad de los permisos y ahí es donde tienen que verificar como el manejo de aguas y desechos, ya que ahí es donde van a dar la aprobación o la información y con eso vienen al Concejo para la obtención definitiva, pero eso que pidió alrededor de distribución muy importante porque se lo podrían pedir aunque lo presente salud, para que sepan cómo va a ser o como se va a hacer ese manejo, porque no solo son los de licores, sino que puede generar más vertido de aguas, de residuos de comidas y demás un puesto de comidas que haya en unas fiestas populares.

Por lo que manifiesta que si es importante que lo puedan tener el Concejo , ya que tiene la potestad de autorizar la licencia temporal y aquí está haciendo para un día nada más, no todas los festejos y no solo un día según una nota que es el cuatro de marzo y que sería el tope, que el reglamento lo que dice es que se debe indicar cuántos puestos para que no tenga que regresar la persona hacer el trámite , que el propio reglamento dice que las licencias temporales, se indicará el Concejo cuántos puestos son los que se aprueban aquí y que se puede hacer la coordinación y que puede el Concejo en esa parte discrecional aplicar una exención de acuerdo al artículo 44 del reglamento para la regulación de consumo bebidas alcohólicas del cantón central de Heredia , que tiene la potestad de exonerar el pago de licencias de cuando el producto del ingreso se destine a fines escolares comunales de beneficencia religiosa o social y que en este caso lo que se está planteando es un fin social y de beneficencia, y que se podría pedir un informe posterior, entonces esa la competencia para que lo tome en consideración.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez manifiesta que le inquieta mucho este tema porque en entornos urbanos no es este un cantón fuera de la gam, que tenga gran posibilidad de espacio para para hacer, para armonizar el tráfico el las personas que caminan los caballos, que entiende claramente que es muy

difícil reunir fondos para las actividades específicas, que eso tiene claridad absoluta, pero que su preocupación es que se ha vuelto como un tema de tensión en la comunidad y que ya ha marcado bordes pero muy fuertes y ha imposibilitado que incluso se entiendan fuentes para dialogar y para establecer una convivencia más armónica y que su preocupación es que al habilitar esto de licores se agudice este tema se haga como un tema muy complejo de manejar, adicionado al tema del agua residual que nunca es poca cosa y que siempre se vuelve una condición a considerar, porque a pesar de que muchas personas le restan importancia, es muy importante y este el manejo adecuado y es esencial para la salud de todas las personas. Menciona además que existen estrategias de contención para estos temas, porque la policía municipal o incluso la propia asociación puede tener ahí sus planes identificados pero se agudiza el tema de una persona a caballo alcoholizada y otros temas, y que es una preocupación genuina, que no es interés de obstaculizar la actividad ya planificada, pero si quiere saber propuestas concretas durante cuánto tiempo y qué estrategias, quiénes están involucradas si hay una cuestión más estructurada para conocer en detalle este tema y no agudizar más este tema de tensión que ha traído el consumo de alcohol en en la vía pública.

# ACUERDO 11.

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. WALTER BRENES VARGAS, PRESIDENTE DE LA ADI DE MERCEDES NORTE, SOBRE PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA DE LICORES PARA EL DÍA 04 DE MARZO DEL 2023, PARA EL TOPE QUE SE REALIZARÁ, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. APROBAR LA SOLICITUD DE PATENTE TEMPORAL, PARA LA VENTA DE LICORES EN DOS PUESTOS UBICADOS, UNO EN CADA CANCHA DE FÚTBOL, SEGÚN INFORMÓ EL PRESIDENTE DE LA ADI MERCEDES NORTE, WALTER BRENES VARGAS, PARA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2023 CON EL FIN DE REALIZAR EL TOPE.
- B. SE ACUERDA EXONERAR DEL PAGO DE IMPUESTO POR LICENCIA TEMPORAL DE LICORES A LA ADI DE MERCEDES NORTE, EN VISTA DE QUE EL PRODUCTO DEL INGRESO POR EL TOPE, SE DESTINARA A FINES SOCIALES, LO CUAL SE DEBERÁ ACREDITAR POSTERIORMENTE EN UN INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL, CON BASE EN EL ART,. 44 DEL REGLAMENTO DE REGULACION. COMERCIALIZACION DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA EL CANTON DE HEREDIA.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Regidor José Angel Avendaño vota negativo la aprobación del acuerdo. Los Regidores Ana Yudel Gutiérrez y José Angel Avendaño votan negativo la firmeza del acuerdo.

El Regidor José Ángel Avendaño justifica su voto negativo ya que considera que sería una incongruencia para el por su principios de los últimos 25 años, que se ha dedicado a restaurar hogares, familias y jóvenes y toda clase de personas, y años dedicado por muchos años a ayudar con problemas de licores, problemas matrimoniales, por lo que entonces sería una incongruencia de que el apruebe algo en lo cual he estado luchando y trabajando en muchas familias, por ese motivo vota en contra.

3. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal Asunto: Fechas propuestas para la Agenda prevista proyecto "Verano con Identidad Herediana" a realizarse en el anfiteatro del Fortín. **AMH 0058-2023** 

#### Texto del documento AMH 00058-2023:

El señor Jaime Rojas Brenes, fue uno de los ganadores del fondo S.O.S Sociocultural del Ministerio de Cultura, con el proyecto "*Verano con Identidad Herediana*"; *el cual*, consiste en fomentar la identidad local por medio de la creación de una tradición de actividades culturales en los espacios públicos del Cantón de Heredia, durante los meses de verano de cada año, que promuevan el trabajo de las personas dedicadas a la creación cultural local y atraer a más personas hacia el arte y la cultura en general.

Este proyecto permitirá la apropiación de espacios públicos con el fin de crear identidad local, espacios seguros, libres de violencia de cualquier tipo; asimismo, se busca crear un precedente en el cantón de gestión y producción sociocultural, que unifique a todo el sector en una sola organización que involucre a cientos de actores culturales, para crear y desarrollar una bella tradición que perdure y crezca con el tiempo, de manera que, se convierta en un insumo para la gestión de turismo. Las fechas propuestas son las siguientes:

Agenda prevista proyecto Verano con Identidad Herediana				
E	ventos Cul	lturales en el Anfiteatro del Fortín		
Fecha	Hora	Actividad		
Sábado 25 de Febrero	7:00 p. m.	Poesía: Micrófono abierto al público en general y poetas invitados		
	7:30 p. m.	Cuentos de Barro		
	7:00 p. m.	Poesía: Micrófono abierto al público en general y poetas invitados		
Sábado 4 de marzo	7:30 p. m.	Teatro: Bandada de Pájaros		
	9:00 p. m.	Fin de la actividad		
Sábado 11 de marzo	7:00 p. m.	Poesía: Micrófono abierto al público en general y poetas invitados		
	7:30 p. m.	Concierto Mini Banda		
	9:00 p. m.	Fin de la actividad		
	7:00 p. m.			
Sábado 18 de marzo	7:30 p. m. 9:00 p. m.	Peña Cultural Germinar		

Él se encargará de la producción, logística y ejecución de cada uno de los días; así como, el sonido y la iluminación.

Este proyecto responde a la meta 5.02.09.09.10.23 - Coordinar acciones para realizar al menos 7 actividades para el apropiamiento de la comunidad de los espacios abiertos durante el 2023, del Plan Operativo Anual de la unidad de Cultura y al eje 1 y 2 de la Política de Cultural del Cantón.

Por lo anterior; mucho agradezco, si a bien lo tiene el Concejo Municipal, se dispense del trámite de comisión y se tome acuerdo de aprobación en firme, para el uso del Anfiteatro del Fortín en las fechas solicitadas.

# ACUERDO 12.

ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH 0058-2023, REFERENTE A LAS FECHAS PROPUESTAS PARA LA AGENDA PREVISTA PROYECTO " VERANO CON IDENTIDAD HEREDIANA", SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR LAS FECHA PARA LA AGENDA PREVISTA DEL PROYECTO "VERANO CON IDENTIDAD HEREDIANA" A REALIZARSE EN EL ANFITEATRO DEL FORTÍN, LOS DÍAS:

AGENDA PREVISTA PROYECTO     VERANO CON IDENTIDAD HEREDIANA				
EVE	NTOS CULT	URALES EN EL ANFITEATRO DEL FORTÍN		
FECHA	HORA	ACTIVIDAD		
sábado 25 de febrero	7:00 p. m.	poesía: micrófono abierto al público en general y poetas invitados		
	7:30 p. m.	cuentos de barro		
sábado 4 de	7:00 p. m.	poesía: micrófono abierto al público en general y poetas invitados		
marzo	7:30 p. m.	teatro: bandada de pájaros		
	9:00 p. m.	fin de la actividad		

sábado 11 o	7:00 p. m.	poesía: micrófono abierto al público en general y poetas invitados
marzo sábado 18 de marzo	7:30 p. m.	concierto mini banda
	9:00 p. m.	fin de la actividad
	7:00 p. m.	
	7:30 p. m.	peña cultural germinar
	9:00 p. m.	

#### B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

#### ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Lic. Luis Ávarez Informe final del Órgano Director expediente POA-MH-LA-001-2022

#### ACUERDO 13.

- A. TENER POR RECIBIDO EL INFORME DEL ÓRGANO DIRECTOR POA-MH-LA-001-2022, PRESENTADO POR EL MSC. LUIS ALVAREZ CHAVES.
- B. ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTOR Y EL INFORME EN FORMA INTEGRA POR LO QUE DISPONE:

#### **POR TANTO**

RESOLUCIÓN FINAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO INSTAURADO CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, SEÑORES: J.T.M, MAYOR, CASADA, VECINA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, 75 METROS AL NORTE DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, PORTADORA DE LA CÉDULA

; Y C.G.R.C, MAYOR, PROFESOR BACHILLER EN CIENCIAS DE EDUCACIÓN, VECINO DE HEREDIA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD

, QUIENES ACTUALMENTE SE DESEMPEÑAN COMO MIEMBROS DE LA ACTUAL JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, CON FUNDAMENTO EN LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL POR VARIOS CIUDADANOS QUE DICEN SER MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, EN LA QUE DENUNCIAN "LA POSIBLE EXISTENCIA DE UNA AUTORIZACIÓN DADA POR LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL LICEO DE HEREDIA, A EFECTO DE QUE UN NÚMERO INDETERMINADO DE PAQUETES DE ALIMENTOS Y ALIMENTOS PERECEDEROS DESTINADOS EN MODO EXCLUSIVO Y EXPRESO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, CONFORME "ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19" FUERAN DESVIADOS ANTI JURÍDICAMENTE DE SU DESTINO ADMINISTRATIVO REGULAR, A FAVOR DEL CENTRO DIURNO Y /O HOGAR DE ANCIANOS, AMBOS DEL CANTÓN CENTRAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, PRIMERO DEL CUAL ES PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, EL SEÑOR O.V.U. N Y CANTÓN DONDE VIVE LA SEÑORA SECRETARIA T.M."

#### II. RESULTANDO:

PRIMERO: QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 091-2021 DEL 24 DE MAYO DE 2021, EL ARTÍCULO V, ADOPTA EL ACUERDO 14, EN EL CUAL DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ADMINISTRAIVA DEL LICEO DE HEREDIA, DENTRO DE LOS CUAL SE ENCUENTRAN LOS INVESTIGADOS, ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE ASÍ:

#### "ACUERDO 14.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO. 37-2021 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LOS SEÑORES K.C.M, CÉDULA C.G.R.C, CÉDULA C.V.U.N, CÉDULA COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

SEGUNDO: QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 193-2022 DEL LUNES 8 DE AGOSTO DE 2022 APRUEBA LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO SEGÚN SE RECOMENDÓ EN EL INFORME PRESENTADO POR LA LICDA PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DEL ACUERDO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL MEDIANTE VOTO Nº 14905-2022, DESIGNÁNDOSE COMO ÓRGANO DIRECTOR AL LICENCIADO LUIS ANTONIO ALVAREZ CHAVES, MAYOR, CASADO, ABOGADO, VECINO DE BARVA DE HEREDIA, CÉDULA 1-0764-0971 (VER FOLIO 242 A 250 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO)

TERCERO: QUE MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 194-2022 DEL MARTES 16 DE AGOSTO DE AGOSTO DE 2022 EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA APRUEBA, MODIFICA EL ACUERDO ANTERIOR Y NOMBRA UN ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO, INDICANDO:

"ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA LA LIC. PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ ASESORA LEGAL DE CONCEJO SOBRE EL INFORME RELACIONADO CON LA ATENCIÓN DEL ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL, MEDIANTE VOTO Nº 14905-2022 Y ESCUCHADA SU EXPOSICIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACLARAR QUE EL ACUERDO DOS, ARTÍCULO ILI NOMBRAMIENTOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 193-2022 EN EL CUAL SE INDICA " ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR LA LIC. PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ - ASESORA LEGAL DE CONCEJO Y LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DEL ACUERDO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL, MEDIANTE VOTO Nº 14905-2022. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO", IMPLICA LA DECISIÓN DE ESTE UNÓRGANO COLEGIADO DE **ABRIR PROCEDIMIENTO** ADMINISTRATIVO PARA LA EVENTUAL DESTITUCIÓN DE T M Y CGRC COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, Y PRESCINDIR DE DICHO PROCESO DE DESTITUCIÓN YA QUE SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA REF 1110-2022, LA DIRECCIÓN DEL LICEO DE HEREDIA INFORMÓ MEDIANTE EN OFICIO DREH-SEC01-0120-2022 QUE K.C.M, W.E.A Y O.V.U. N YA PRESENTARON SU RENUNCIA, POR LO QUE CARECE DE INTERÉS ACTUAL LLEVAR UN PROCEDIMIENTO CONTRA DICHAS PERSONAS CON EL ÚNICO FIN DE DESTITUIRLES, SIN PERJUICIO DE QUE LA DIRECCIÓN DEL LICEO DE HEREDIA ADOPTE LAS MEDIDAS **QUE LE CORRESPONDEN CONFORME AL ARTÍCULO 172 DEL** REGLAMENTO DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS. LO ANTERIOR PARA ATENDER LA DENUNCIA POR "LA POSIBLE EXISTENCIA DE UNA AUTORIZACIÓN DADA POR LA JUNTA A EFECTO DE QUE UN NÚMERO INDETERMINADO DE PAQUETES Y ALIMENTOS PERECEDEROS DESTINADOS EN MODO EXCLUSIVO Y EXPRESO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, CONFORME ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID 19, FUERAN DESVIADOS ANTIJURÍDICAMENTE DE SU DESTINO ADMINISTRATIVO REGULAR A FAVOR DEL CENTRO DIURNO Y / HOGAR DE ANCIANOS, AMBOS DEL CANTÓN CENTRAL DE SANTO DOMINGO, DEL CUAL EL SEÑOR OV UN FUNGÍA EN ESE MOMENTO COMO PRESIDENTE Y LA SEÑORA JTM COMO SECRETARIA". ACUERDO

DEFINITIVAMENTE APROBADO. (VER FOLIOS 286 A 290 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO)

CUARTO: QUE EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, FUE DEBIDAMENTE JURAMENTADO TAL Y COMO CONSTA EN EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 193-2022 (VER FOLIO 279 A 285 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO).

QUINTO: QUE À LAS OCHO HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022, SE DICTÓ EL TRASLADO DE CARGOS DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO N° DIS-014-2021, EL CUAL SE COMUNICÓ A LOS INVESTIGADOS ASÍ: EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EN SU CASA DE HABITACIÓN AL SEÑOR CGRC, Y EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EN SU CASA DE HABITACIÓN A LA SEÑORA J.T.M, AMBOS FIRMARON EL RECIBIDO CORRESPONDIENTE, ENTREGÁNDOSELES UNA COPIA DE LA RESOLUCIÓN INICIAL.

SEXTO: QUE LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS SE CELEBRÓ LA COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA EN OBSERVANCIA A LOS ORDINALES 309 Y 311 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL SE RECIBIÓ LA PRUEBA TESTIMONIAL Y SE EVACUÓ LA PRUEBA DOCUMENTAL RECIBIDA. EN DICHA AUDIENCIA SOLO ESTUVO PRESENTE EL INVESTIGADO C.G.R. C (VER FOLIO 495 Y 496 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO)

SETIMO: EL JUEVES 19 DE ENERO DE 2023, EL ÓRGANO DIRECTOR PRESENTÓ ANTE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL INFORME FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO Nº POA-MH-LA-001-2022 PARA SER CONOCIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

OCTAVO: EN EL PROCEDIMIENTO SE HAN OBSERVADO LOS PLAZOS DE LEY, Y SE HA RESPETADO LA NORMATIVA CONTENIDA EN EL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIENDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO SE HA REGIDO POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 308 Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MEDIDA EN QUE GARANTIZA DE UN MODO AMPLIO EL DERECHO DE DEFENSA DE LA FUNCIONARIA INVESTIGADA, CON PLENO RESPETO, APLICANDO ADEMÁS LOS PRINCIPIOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES REFERIDOS AL DEBIDO PROCESO Y RECONOCIDOS POR LA SALA DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL, MEDIANTE VOTO Nº 15 DEL 05 DE ENERO DE 1990, A SABER:

- a) NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DEL CARÁCTER Y FINES DEL PROCEDIMIENTO.
- b) DERECHO DE SER OÍDO Y OPORTUNIDAD DEL INTERESADO PARA PRESENTAR LOS ARGUMENTOS Y PRODUCIR LAS PRUEBAS QUE ENTIENDA PERTINENTES.
- c) OPORTUNIDAD PARA EL ADMINISTRADO DE PREPARAR SU ALEGACIÓN, LO QUE INCLUYE NECESARIAMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS VINCULADOS CON LA CUESTIÓN DE QUE SE TRATE.
- d) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas dentro de los que se incluyen representantes sindicales.
- e) NOTIFICACIÓN ADECUADA DE LA DECISIÓN QUE DICTA LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS MOTIVOS EN QUE ELLA SE FUNDE Y,
- f) DERECHO DEL INTERESADO DE RECURRIR LA DECISIÓN DICTADA. III. CONSIDERANDO

# 1. DE LOS HECHOS PROBADOS

DE IMPORTANCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE ESTE PROCESO, SE TIENE COMO DEBIDAMENTE ACREDITADO LO SIGUIENTE:

1. QUE EL 31 DE MAYO DE 2021, EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, MEDIANTE ACUERDO FIRME Y EFICAZ TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 093-2021, EN ARTÍCULO IV NOMBRÓ A LOS SEÑORES K.C.M, CÉDULA J.T.M CÉDULA C.G.R.C, CÉDULA O.V.U.N, CÉDULA Y W.G.E.QA, CÉDULA COMO

- MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO HEREDIA. (VER FOLIO 76 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO)
- 2. QUE COMO PARTE DE LOS RECURSOS PUESTOS EN ADMINISTRACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, ESTABAN TODOS AQUELLOS DERIVADOS DE LA LEY PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE (PANEA) Nº 9435.
- 3. QUE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE (EN ADELANTE PANEA) TIENEN COMO FIN EXCLUSIVO "GARANTIZAR A LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES UNA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NUTRITIVA QUE APORTE LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA, MACRONUTRIENTES (CARBOHIDRATOS, PROTEÍNAS Y GRASAS) Y MICRONUTRIENTES (HIERRO Y CALCIO), EN LOS PORCENTAJES QUE SE DEFINAN PARA CADA MODALIDAD. ASIMISMO, DEBERÁN GARANTIZAR UNA ADECUADA NUTRICIÓN PARA LAS PERSONAS MENORES DE EDAD CON DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES COMO LA DIABETES, LA CELIAQUÍA, LA OBESIDAD Y CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE SALUD ESPECIAL QUE DEBA SER ATENDIDA" (ARTÍCULO 3 DE LA LEY Nº 9435).
- 4. QUE CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS OCASIONADAS POR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID 19, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021, EL PODER EJECUTIVO DISPUSO EL CESE DE OPERACIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA DE COMEDORES ESCOLARES DEL LICEO DE HEREDIA, Y DISPUSO LA ENTREGA DE PAQUETES DE ALIMENTOS, TANTO PERECEDEROS COMO NO PERECEDEROS, A LOS PADRES DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA REFERIDA CASA DE ENSEÑANZA Y QUE ERAN BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE. PARA ESTOS FINES, SE EMITIÓ ORIGINALMENTE UNA DIRECTRIZ DENOMINADA "PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19", EN LA PÁGINA 19 DEL "PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, EMITIDO POR EL DESPACHO DE LA ENTONCES MINISTRA DE EDUCACIÓN SE DISPONE "QUE LOS ALIMENTOS QUE SE ADQUIEREN CON RECURSOS DEL PANEA SON CONSUMO **EXCLUSIVO**  $\mathbf{DE}$  $\mathbf{L}\mathbf{A}$ POBLACIÓN **ESTUDIANTIL** BENEFICIARIA, POR LO QUE ES TERMINANTEMENTE PROHIBIDO DISPONER DE ESTOS PARA OTROS FINES QUE NO SEA LA ALIMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS (ARTÍCULO 11 INCISO A DEL REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE Y LEY 5662 DEL FODESAF, ARTÍCULO 2 Y 3 INCISO E Y ARTÍCULO 17).
- QUE CONFORME A LA "ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19", LOS PAQUETES DE ALA EN EL LICEO DE HEREDIA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021, ESTABAN DESTINADOS "ÚNICAMENTE PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LOS COMEDORES ESTUDIANTILES DEL PANEA Y SEGÚN LOS DATOS DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS QUE MANEJA CADA CENTRO EDUCATIVO". ASÍ MISMO, SEGÚN ESE MISMO COMPENDIO NORMATIVO, LOS PAQUETES QUE NO FUERAN RETIRADOS POR LA POBLACIÓN BENEFICIARIA "DEBERÁN INVENTARIARSE Y DEJAR EL DATO CONSIGNADO EN ACTAS. DEBEN ALMACENAR LOS PRODUCTOS NO PERECEDEROS EN EL LUGAR ESTABLECIDO PARA TAL FIN, PARA SER UTILIZADOS EN LA PRÓXIMA ENTREGA DE PAQUETES". DE IGUAL FORMA, EL REFERIDO PROTOCOLO SEÑALA QUE " EN CASO DE QUE EXISTAN PRODUCTOS PERECEDEROS EN INVENTARIO, Y CON EL OBJETIVO DE MINIMIZAR LA PÉRDIDA DE ESTOS, SE RECOMIENDA QUE EL CENTRO EDUCATIVO ASIGNE (DONE) DICHOS PRODUCTOS, A LA POBLACIÓN

ESTUDIANTIL BENEFICIARIA MÁS VULNERABLE, ANTES DE QUE CADUQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO O EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL, YA QUE NO ES PROBABLE QUE SE MANTENGAN UN MES EN BUEN ESTADO, PARA LA PRÓXIMA ENTREGA. DEBE CONSTAR EN ACTAS DE LA JUNTA LA ENTREGA DE ESTOS PRODUCTOS PERECEDEROS A LA POBLACIÓN VULNERABLE (NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y FIRMA DEL CONTROL DE ENTREGA DE PAQUETES), ESTA INFORMACIÓN SERÁ SOLICITADA EN LAS ENCUESTAS DE CONTROL." DE IGUAL FORMA, EL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19 DISPONE CLARAMENTE QUE EN CASO DE SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE PROTOCOLO, QUE PUDIERAN IMPEDIR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO ESENCIAL, LAS MISMAS DEBERÁN SER COMUNICADAS POR LA JUNTA, EL DIRECTOR/A, EL SUPERVISOR/A O EL DIRECTOR/A REGIONAL CORRESPONDIENTE Y AL CORREO PANEA@MEP.GO.CR PARA QUE LA DIRECCIÓN PROGRAMAS DE EQUIDAD DISPONGA LO QUE CORRESPONDA. CONSECUENTEMENTE, DICHAS DISPOSICIONES NO OTORGAN NINGÚN TIPO DE DISCRECIONALIDAD EN EL USO DE LOS ALIMENTOS QUE SE ADQUIEREN DEL RECURSOS PANEA. (VER HTTPS://WWW.MEP.GO.CR/SITES/DEFAULT/FILES/PAGE/ADJUNTOS/PROT OCOLO-DISTRIBUCION-ALIMENTOS-CENTROS-EDUCATIVOS-PUBLICOS.PDF).

- 6. QUE EN FECHA VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021, LA FUNCIONARIA M.L.H, -PROFESORA DEL LICEO DE HEREDIA, Y ENCARGADA DEL AULA VIRTUAL-, Y EL SEÑOR B.C.L SERVIDOR ENCARGADO DEL POLÍGRAFO EN EL LICEO DE HEREDIA, SE ENCONTRABAN REPARTIENDO PAQUETES DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE, A UN CONJUNTO DE PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL LICEO DE HEREDIA, QUIENES, A SU VEZ, ALEGANDO SER PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, HABÍAN SE HABÍAN PRESENTADO AL COMEDOR DE DICHA CASA DE ENSEÑANZA CON EL PROPÓSITO DE RECIBIR ESE SUBSIDIO.
- 7. EN ESA OPORTUNIDAD, TAMBIÉN SE HICIERON PRESENTES AL SITIO J.T.M, SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA Y W.E.A, VOCAL 2 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, QUIEN ASEVERANDO QUE ESTABAN REALIZANDO FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, EMPEZARON A CUESTIONAR QUE LAS PERSONAS SOLICITANTES NO ERAN BENEFICIARIAS, POR LO QUE ORDENARON QUE SE LES DEL NEGAR LA ENTREGA DE PAQUETES DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE.
- 8. ANTE ESA SITUACIÓN, MLH EXPLICÓ A J.T.M QUE, A EFECTO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA MAYOR CANTIDAD POSIBLE DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ECONÓMICAS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, Y QUE ESTABAN MATRICULADOS EN EL LICEO DE HEREDIA, TODOS LOS DÍAS COLOCABAN A ALREDEDOR DE CIEN ESTUDIANTES EN UNA LISTA DE ESPERA DE BECA, SIENDO ESTA LISTA CORRESPONDIENTE A ESTUDIANTES QUE TAMBIÉN REPORTABAN EL INTERÉS EN RECIBIR EL SUBSIDIO ALIMENTICIO DE INTERÉS, ALEGANDO DIFICULTADES ECONÓMICAS, PERO QUE NO ESTABAN EN LA LISTA PRINCIPAL BENEFICIARIOS EN UN DÍA DETERMINADO. LE INDICÓ LA SEÑORA LH A JTM QUE ESTO SE HACÍA A EFECTO DE ENTREGARLES LOS PAQUETES DE COMIDA QUE SOBRABAN EL DÍA ANTERIOR A LOS ESTUDIANTES EN LA LISTA DE ESPERA, UNA VEZ SATISFECHA LA DEMANDA DE LOS BENEFICIARIOS PUESTOS EN LA LISTA PRINCIPAL Y QUE, PARA ENTREGAR LOS PAQUETES DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES EN LA LISTA DE ESPERA, Y UNA VEZ ENTREGADOS LOS PAQUETES A LOS DE LA LISTA PRINCIPAL, ELLA HABÍA LLAMADO A LOS PRIMEROS POR TELÉFONO PARA QUE SUS PADRES VINIERAN A RECOGER LOS PAQUETES DE COMIDA.

- 9. EMPERO LO EXPUESTO, J.T.M Y W.E.A INSISTIERON EN OPONERSE A QUE SE LES DIERA ALIMENTOS A LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES. EN PARTICULAR, LA SEÑORA TM EMPEZÓ A DISCUTIR CON LOS PADRES A LOS QUE ELLA LES NEGÓ LA AYUDA, ALEGANDO QUE SUS HIJOS NO ERAN FORMALMENTE BENEFICIARIOS Y LUEGO EMPEZÓ A TRATARLOS DE MANERA DESPECTIVA, DICIÉNDOLES QUE ELLA TAMBIÉN HABÍA TENIDO NECESIDAD EN EL PASADO, PERO QUE "ESO SE PODÍA SOLUCIONAR TRABAJANDO", INSINUANDO ASÍ QUE LOS PADRES DE FAMILIA ERAN PERSONAS OCIOSAS POR VOLUNTAD PROPIA. LUEGO, A PEDIDO DE MLH Y BCL, LOS DIRECTIVOS J. T. M. Y W. E. A AUTORIZARON QUE SE LES DIERA A LOS PADRES DE FAMILIA LOS ALIMENTOS PERECEDEROS Y "QUE SE IBAN A PODRIR", PERO BAJO RESPONSABILIDAD DE M. L. H. Y B. C. L, A QUIENES INCLUSO J. T M. INTENTÓ INTIMIDAR, DICIÉNDOLES QUE PODÍAN IR A LA CÁRCEL POR DAR LA COMIDA A LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES QUE NO ERAN BENEFICIARIOS.
- 10. HABIÉNDOSE APARTADO DE ESE MODO UNA CANTIDAD NO DETERMINADA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE, QUE NO HABÍAN SIDO RETIRADOS POR LOS BENEFICIARIOS, LA SEÑORA J.T.M Y W. E. A, EN VEZ DE ALMACENAR LOS PRODUCTOS NO PERECEDEROS EN EL LUGAR ESTABLECIDO PARA TAL FIN, PARA SER UTILIZADOS EN LA PRÓXIMA ENTREGA DE PAQUETES O PARA EL CONSUMO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, TAL CUAL DISPONÍA LA "ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19", ESTOS SE PUSIERON EN CONTACTO CON LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA Y DECIDIERON ENTRE TODOS DESVIAR ESOS RECURSOS DE SU DESTINO ADMINISTRATIVO, DONÁNDOLOS AL CENTRO DIURNO DE ANCIANOS DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, DEL QUE EL SEÑOR OVUN ERA SIMULTÁNEAMENTE PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ESA INSTITUCIÓN DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, LOCALIDAD DONDE TAMBIÉN VIVE LA SEÑORA J.T.M.
- 11. TAL HECHO SE CONFIGURÓ TANTO POR ACCIÓN DE ALGUNOS DIRECTIVOS (AL HABER ORDENADO O EJECUTADO DIRECTAMENTE EL USO DE LOS BIENES PARA FINES DISTINTOS A SU DESTINO ADMINISTRATIVO), COMO POR OMISIÓN DE OTROS DIRECTIVOS ( POR NO HABERSE OPUESTO AL DESVÍO DEL DESTINO ADMINISTRATIVO PREVISTO POR LA FUENTE DE FINANCIACIÓN), EN DESMEDRO DEL DEBER QUE LES IMPONÍA EL ART. 31 INCISO D DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS, DECRETO EJECUTIVO Nº 38249 MEP, DEBER ESTE DEL QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA ERAN GARANTES, ANTE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, A FIN DE EJECUTAR DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y TRANSPARENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LES HAYAN SIDO TRANSFERIDOS, RESPETANDO EL DESTINO ESTABLECIDO SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO. POR ESTO MISMO, TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, SEA POR HABERLO ACUERPADO, SEA AL NO OPONERSE, SON JURÍDICAMENTE RESPONSABLES DEL CAMBIO DE DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVEÍDOS POR EL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVEÍDOS POR EL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE.
- 12. CONFORME A ESA DECISIÓN, LOS REFERIDOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, EN FRANCO MENOSCABO DE LAS PARTIDAS QUE TENÍAN FINES EXCLUSIVOS DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA,

AUTORIZARON A PERSONAS A LA FECHA NO IDENTIFICADAS, EL 8 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE, A NOMBRE DEL CENTRO DIURNO DE ANCIANOS DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, Y DEL HOGAR DE ANCIANOS, TAMBIÉN DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, INGRESARAN AL COMEDOR DE DICHA CASA DE ENSEÑANZA Y DISTRAJERAN DE SU DESTINO ADMINISTRATIVO, SIN AUTORIZACIÓN DEL ENTONCES DIRECTOR DEL LICEO DE HEREDIA, HENRY RAMÍREZ VÁSQUEZ, UNA CANTIDAD A LA FECHA NO PRECISADA DE ARTÍCULOS ALIMENTICIOS.

13. QUE MEDIANTE ACUERDO 4, FIRME Y EFICAZ DE CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 182-2022, EN ARTÍCULO III ACORDÓ ACOGER LAS RENUNCIAS AL CARGO DE MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA PRESENTADA POR LOS SEÑORES K.C.M, CÉDULA O.V. U. N, CÉDULA Y W.G.E.SA, CÉDULA COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO HEREDIA. (VER FOLIO 202 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO)

#### 2. DE LOS HECHOS NO PROBADOS

COMO HECHO NO PROBADO SE TIENE QUE NO SE LOGRÓ ACREDITAR PARTICIPACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA DEL SEÑOR C.G.R. C EN LA DECISIÓN Y ACTUACIÓN DE HABER DISTRAÍDO, AUTORIZADO LA SALIDA Y TRASLADADO LOS ALIMENTOS QUE SUPUESTAMENTE SERÍAN ENTREGADOS AL HOGAR DE ANCIANOS DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA.

# 3. DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EVACUADOS EN EL PROCEDIMIENTO

LA PRUEBA DE CARGO APORTADA A ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE CONFORMÓ DE LA SIGUIENTE FORMA:

#### a. DOCUMENTAL

1.-COMENTARIO SUBIDO A FACEBOOK, PROPIAMENTE AL SITIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, EL 18 DE FEBRERO DE 2022, CERCA DE LAS 10 HORAS, POR LA SEÑORA J. T. M, EN DONDE ELLA EN RELACIÓN AL TEMA DE INTERÉS, NARRÓ PÚBLICAMENTE LO SIGUIENTE:

ME PRESENTÉ A HACER ENTREGA DE LOS PAQUETES DE ALIMENTOS PARA LOS ALUMNOS BECADOS DEL COMEDOR. EL LICEO DE HEREDIA TIENE 492 BECADOS, SIN EMBARGO, A ESTOS NO SE LES LLAMA POR TELÉFONO PARA QUE VAYAN A RECOGER EL PAQUETE DE ALIMENTOS, SE LES HACE EL LLAMADO A TRAVÉS DE FACEBOOK, EL CUAL POR SUPUESTO NO TODOS TIENEN O PUEDEN LEER A TIEMPO PARA LLEGAR A RECOGER SUS PAQUETES. LO QUE, SI HACE EL LICEO Y SEGÚN LOS FUNCIONARIOS, ES QUE POR "TRADICIÓN" SI LLAMAN POR TELÉFONO A ALUMNOS QUE TIENEN EN LISTA DE ESPERA PARA RECIBIR BECA, EN ESTE CASO TIENEN AL MENOS A 100. COMO EL PROTOCOLO DE ESE MES INDICABA QUE A NINGUNA PERSONA ESTUDIANTE NO BECADA SE LE PODÍA DAR EL PAQUETE COMPLETO DE ALIMENTOS, SOLAMENTE LOS PRODUCTOS PERECEDEROS Y LO NO PERECEDERO HABÍA QUE DARLO EN DONACIÓN A ALGUNA INSTITUCIÓN BENÉFICA. ASÍ TRATÉ DE HACERLO. PARA QUÉ LO HICE EN CUANTO COMENCÉ A DECIRLE A PADRES DE ALUMNOS NO BECADOS QUE PODÍAMOS ENTREGARLE SOLAMENTE LOS ALUMNOS NO PERECEDEROS PORQUE POR REGLAMENTO TENÍAMOS PROHIBIDO ENTREGARLES EL PAQUETE COMPLETO, UN FUNCIONARIO DEL LICEO ENCARGADO DEL POLÍGRAFO SE ACERCÓ A LAS INSTALACIONES DEL COMEDOR Y COMENZÓ A GRITARME, A AMENAZARME Y A INSTIGAR A LOS PADRES DE FAMILIA DE ALUMNOS NO BECADOS CONTRA MÍ. LES DECÍA QUE ELLOS TENÍAN RAZÓN, QUE YO LES ESTABA NEGANDO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN MIENTRAS QUE OTRA FUNCIONARIA TAMBIÉN LE APOYÓ Y DIJO QUE LES SERVIRÍA DE TESTIGO A LOS PADRES DE FAMILIA EN CONTRA MÍA, DECÍA QUE, ASÍ COMO ÉL SE HABÍA TRAÍDO ABAJO A TODA LA JUNTA ADMINISTRATIVA ANTERIOR,

TAMBIÉN ME IBA A ECHAR A MÍ, QUE ÉL TENÍA MUCHO PODER DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL. LOS DOS FUNCIONARIOS LES PEDÍAN A LOS PADRES DE FAMILIA QUE FUERAN A LA DIRECCIÓN REGIONAL A ACUSARME. UN PADRE DE FAMILIA DE UNA ESTUDIANTE VENEZOLANA ESPECIALMENTE SE ME ACERCÓ JUNTO CON EL FUNCIONARIO DE MANERA MUY PELIGROSA, CASI PECHO A PECHO A AMENAZARME, TEMÍ POR MI VIDA. ME DIJO QUE LA HIJA DE ÉL HABÍA ENTRADO EN OCTUBRE Y QUE DESDE ESE MES LE HABÍAN DADO EL PAQUETE COMPLETO DE ALIMENTOS, QUE, SI YO NO LES DABA ESTE, LA ESTABA DISCRIMINANDO AL DECIR QUE SU HIJA NO BECADA, ERA UNA ESTUDIANTE NO BECADA. DECIDÍ EN ESE MOMENTO HACER UN ACTA EN LA OUE LOS DOS FUNCIONARIOS SE HICIERAN RESPONSABLES LEGALMENTE POR LA ENTREGA DE PAQUETES COMPLETOS DE ALIMENTOS A ESTUDIANTES NO BECADOS Y TUVE QUE ACCEDER A QUE SE LOS LLEVARAN, AL DÍA SIGUIENTE CON LOS ALIMENTOS QUE QUEDARON Y POR ACUERDO DE JUNTA, SE LOS DONAMOS AL HOGAR DE ANCIANOS DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE JUNTA, EL SEÑOR DIRECTOR NOS LEYÓ UN OFICIO EN EL QUE NOS PEDÍA EXPLICACIONES POR LA ENTRADA DE PERSONAS "DESCONOCIDAS". EL FUNCIONARIO DEL HOGAR DE ANCIANOS, AL ÁREA DE COMEDOR A LLEVARSE PAQUETES DE ALIMENTOS, NOS EXIGIÓ QUE DE AHORA EN ADELANTE TENDRÍAMOS QUE NOTIFICARLE Y PEDIR PERMISO POR ADELANTADO PARA ACCEDER A LAS INSTALACIONES DEL LICEO Y PEDÍA OUE SANCIONARAN A LAS PERSONAS OUE HABÍAN ROTO PROTOCOLOS". PROCEDÍ ENTONCES A FELICITARLO, LE DIJE QUE ERA LA PRIMERA OCASIÓN EN QUE NOS HACIA UN PEDIDO DE ESE TIPO DE MANERA FORMAL, MINUCIOSO Y CASI EXACTO. LE PEDÍ QUE POR FAVOR SIGUIERA CON ESA PREMISA. EL Y LA SEÑORA SUBDIRECTORA QUE POR LO GENERAL ÉL LLEVABA A TODAS LAS SESIONES. SE RETIRARON DE LA SESIÓN Y ALEGANDO QUE NO IBAN A SOPORTAR SEMEJANTE FALTA DE RESPETO. AL DÍA SIGUIENTE ENVIARON A TRAVÉS DE UN CORREO UNA PETICIÓN DE DISCULPA DE PARTE MÍA POR LA FALTA DE RESPETO HACIA SU INVESTIDURA."

- 2.- TEXTO DE LA "ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19" QUE ESTABA VIGENTE EL 3 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA XIX ENTREGA DE ALIMENTOS, DE LA DIRECCIÓN PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- 3.- OFICIO DREH-SCE01 LH 394-2021 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL SEÑOR DIRECTOR HENRY RAMIREZ VASQUEZ, DONDE MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD POR LA DONACIÓN REALIZADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA CON RELACIÓN A LOS PAQUETES DE . ALIMENTOS RECIBIDOS DEL PANEA. TAMBIÉN SE INDICA QUE ESOS ALIMENTOS FUERON RETIRADOS DEL COMEDOR DEL LICEO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN POR LOS DIRECTIVOS J. T. M Y W. E. A EL 8 DE DICIEMBRE DE 2021, JUNTO A PERSONAS NO IDENTIFICADAS Y SIN EL DEBIDO REGISTRO DESCRITO EN EL PROTOCOLO DE PROGRAMAS DE EQUIDAD, LO QUE AFECTÓ EL REPORTE DE USO DE ESOS RECURSOS. SE INDICA ADEMÁS QUE NO SE DOCUMENTARON ANTE LA DIRECCIÓN LA CANTIDAD DE ALIMENTOS RETIRADOS, Y QUE TAMPOCO SE INFORMÓ AL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL LICEO PARA LA ANOTACIÓN DE DICHAS MANIOBRAS EN LAS BITÁCORAS.

#### b. TESTIMONIAL

COMO PRUEBA TESTIMONIAL SE OFRECIERON LOS TESTIGOS A LOS SEÑORES M. L. H, CÉDULA BORROS DE LA CÉDULA EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTARON LOS TESTIGOS NI SE PRESENTÓ JUSTIFICACIÓN ALGUNA PARA SU AUSENCIA, SE DECLARAN ESTOS TESTIGOS COMO INEVACUABLES.

SIN EMBARGO EL DÍA DE LA AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA LOS DENUNCIANTES APORTARON COMO TESTIGOS LAS DECLARACIONES DEL SEÑOR J.D. A.A.

PORTADOR DE LA CÉDULA Y DE LA SEÑORA E.B.V. J, PORTADORA DE LA QUIENES HABIENDO SIDO JURAMENTADOS, Y ADVERTIDOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL FALSO TESTIMONIO, RINDIERON DECLARACIÓN.

# 4. NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA APLICABLE

DE ACUERDO CON LOS HECHOS EXPUESTOS, SE INCUMPLIÓ NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA, PRESUNTAMENTE EN DETRIMENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

AL RESPECTO SE CITAN LAS NORMAS MÁS IMPORTANTES INCUMPLIDAS O RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y CARGOS DESCRITOS:

REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS, DECRETO EJECUTIVO Nº 38249 MEP, EN SUS ARTÍCULOS YA REFERIDOS ARTÍCULO 23, INCISOS B Y D, 32, INCISO D) Y 172:

ARTÍCULO 23, INCISOS B Y D, QUE EN LO QUE INTERESA DICEN ASÍ:

"(...)LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS PUEDEN SER REMOVIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL RESPECTIVO CUANDO MEDIE JUSTA CAUSA. SE CONSIDERA JUSTA CAUSA":

B) CUANDO INCUMPLIEREN, DESCUIDAREN O MOSTRASEN DESINTERÉS EN SUS FUNCIONES

Y RESPONSABILIDADES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO."

D) CUANDO AUTORICEN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, IRRESPETANDO EL DESTINO

ESTABLECIDO POR LAS DISTINTAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO"

ARTÍCULO 31, INCISO D), QUE EN LO QUE INTERESA DICE ASÍ:

"ARTÍCULO 31.-SÓN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS LAS SIGUIENTES:

D) EJECUTAR DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y TRANSPARENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LES HAYAN SIDO TRANSFERIDOS, RESPETANDO EL DESTINO ESTABLECIDO SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO."

ARTÍCULO 172, QUE EN LO QUE INTERESA DICEN ASÍ:

"ARTÍCULO 172.-EL DESVÍO DE FONDOS PÚBLICOS CANALIZADOS A LAS JUNTAS PARA ATENDER UN FIN ESPECÍFICO, SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARA OTROS USOS NO AUTORIZADOS, SERÁ CONSIDERADO FALTA GRAVE Y LA ADMINISTRACIÓN PROCEDERÁ A TRAMITAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS. EN CASO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTIVO, SE DEBERÁ PONER EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS PROBATORIOS PARA LO QUE CORRESPONDA."

# ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA DE 1949:

ARTÍCULO 11. LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS SON SIMPLES DEPOSITARIOS DE LA AUTORIDAD. ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LES IMPONE Y NO PUEDEN ARROGARSE FACULTADES NO CONCEDIDAS EN ELLA. DEBEN PRESTAR JURAMENTO DE OBSERVAR Y CUMPLIR ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. LA ACCIÓN PARA EXIGIRLES LA RESPONSABILIDAD PENAL POR SUS ACTOS ES PÚBLICA.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SENTIDO AMPLIO, ESTARÁ SOMETIDA A UN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA CONSECUENTE RESPONSABILIDAD PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES. LA LEY SEÑALARÁ LOS MEDIOS PARA QUE ESTE CONTROL DE RESULTADOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS OPERE COMO UN SISTEMA QUE CUBRA TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

<u>ARTÍCULOS 11, 198, 207, 210, 211.1, 213 Y 308 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LEY NO. 6227 DE 2 DE MAYO DE 1978.</u>

ARTÍCULO 11.-

1.LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ SOMETIDA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y SÓLO PODRÁ REALIZAR AQUELLOS ACTOS O PRESTAR AQUELLOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE AUTORICE DICHO ORDENAMIENTO, SEGÚN LA ESCALA JERÁRQUICA DE SUS FUENTES.

2.SE CONSIDERARÁ AUTORIZADO EL ACTO REGULADO EXPRESAMENTE POR NORMA ESCRITA, AL MENOS EN CUANTO A MOTIVO O CONTENIDO, AUNQUE SEA EN FORMA IMPRECISA.

ARTÍCULO 198.-

EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PRESCRIBIRÁ EN CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL HECHO QUE MOTIVA LA RESPONSABILIDAD.

EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESCRIBIRÁ EN CUATRO AÑOS DESDE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO DAÑOSO.

EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CUANDO SE TRATE DEL DERECHO A RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A PERSONAS MENORES DE EDAD, EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE QUE LA PERSONA AFECTADA HAYA CUMPLIDO LA MAYORÍA DE EDAD.

#### ARTÍCULO 207.-

VENCIDOS LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 198 DE ESTA LEY, EL ESTADO NO HARÁ RECLAMACIONES A SUS AGENTES POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

#### ARTÍCULO 210.-

- 1. EL SERVIDOR PÚBLICO SERÁ RESPONSABLE ANTE LA ADMINISTRACIÓN POR TODOS LOS DAÑOS QUE CAUSE A ÉSTA POR DOLO O CULPA GRAVE, AUNQUE NO SE HAYA PRODUCIDO UN DAÑO A TERCERO.
- 2. PARA HACER EFECTIVA ESTA RESPONSABILIDAD SE APLICARÁN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES CON LAS SALVEDADES QUE PROCEDAN.
- 3. LA ACCIÓN DE RECUPERACIÓN SERÁ EJECUTIVA Y EL TÍTULO SERÁ LA CERTIFICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL DAÑO EXPEDIDA POR EL JERARCA DEL ENTE RESPECTIVO.

#### ARTÍCULO 211.-

- 1. EL SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ SUJETO A RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR SUS ACCIONES, ACTOS O CONTRATOS OPUESTOS AL ORDENAMIENTO, CUANDO HAYA ACTUADO CON DOLO O CULPA GRAVE, SIN PERJUICIO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO MÁS GRAVE PREVISTO POR OTRAS LEYES.
- 2.EL SUPERIOR RESPONDERÁ TAMBIÉN DISCIPLINARIAMENTE POR LOS ACTOS DE SUS INMEDIATOS INFERIORES, CUANDO ÉL Y ESTOS ÚLTIMOS HAYAN ACTUADO CON DOLO O CULPA GRAVE.
- 3. LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA NO PODRÁ IMPONERSE SIN FORMACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTE, CON AMPLIA AUDIENCIA AL SERVIDOR PARA QUE HAGA VALER SUS DERECHOS Y DEMUESTRE SU INOCENCIA.

#### ARTÍCULO 213.-

A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA EXISTENCIA Y EL GRADO DE LA CULPA O NEGLIGENCIA DEL FUNCIONARIO, AL APRECIAR EL PRESUNTO VICIO DEL ACTO AL QUE SE OPONE, O QUE DICTA O EJECUTA, DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA LA NATURALEZA Y JERARQUÍA DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS, ENTENDIÉNDOSE QUE CUANTO MAYOR SEA LA JERARQUÍA DEL FUNCIONARIO Y MÁS TÉCNICAS SUS FUNCIONES, EN RELACIÓN AL VICIO DEL ACTO, MAYOR ES SU DEBER DE CONOCERLO Y APRECIARLO DEBIDAMENTE.

#### ARTÍCULO 214.-

1.EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SERVIRÁ PARA ASEGURAR EL MEJOR CUMPLIMIENTO POSIBLE DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN, CON RESPETO PARA LOS DERECHOS SUBJETIVOS E INTERESES LEGÍTIMOS DEL ADMINISTRADO, DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.
2.SU OBJETO MÁS IMPORTANTE ES LA VERIFICACIÓN DE LA VERDAD REAL DE LOS HECHOS QUE SIRVEN DE MOTIVO AL ACTO FINAL.

# ARTÍCULO 308.-

- 1. EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTE TÍTULO SERÁ DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) SI EL ACTO FINAL PUEDE CAUSAR PERJUICIO GRAVE AL ADMINISTRADO, SEA IMPONIÉNDOLE OBLIGACIONES, SUPRIMIÉNDOLES O DENEGÁNDOLE DERECHOS SUBJETIVOS, O POR CUALQUIER OTRA FORMA DE LESIÓN GRAVE Y DIRECTA A SUS DERECHOS O INTERESES LEGÍTIMOS; Y
  B) SI HAY CONTRADICCIÓN O CONCURSO DE INTERESADOS FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE.
- 2. SERÁN APLICABLES LAS REGLAS DE ESTE TÍTULO A LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CUANDO ÉSTOS CONDUZCAN A LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN, O CUALESQUIERA OTRAS DE SIMILAR GRAVEDAD.

# EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA (LEY NO 8422 DEL 6 DE OCTUBRE DEL 2004 Y SUS REFORMAS)

ARTÍCULO 3 .- DEBER DE PROBIDAD. EL FUNCIONARIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A ORIENTAR SU GESTIÓN A LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO. ESTE DEBER SE MANIFESTARÁ, AL IDENTIFICAR YATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS PRIORITARIAS, DE PLANIFICADA, REGULAR, EFICIENTE, CONTINUA Y CONDICIONES DE IGUALDAD PARA LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA: ASIMISMO, AL DEMOSTRAR RECTITUD Y BUENA FE EN EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES QUE LE CONFIERE LA LEY; ASEGURARSE DE QUE LAS DECISIONES QUE ADOPTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES SE AJUSTAN A LA IMPARCIALIDAD Y A LOS OBJETIVOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN EN LA OUE SE DESEMPEÑA Y FINALMENTE, AL ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICACIA. **ECONOMÍA**  $\boldsymbol{Y}$ EFICIENCIA, **RINDIENDO CUENTAS** SATISFACTORIAMENTE.

ARTÍCULOS 39, 41,42 Y 43 DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, LEY NO 8292 DEL 31 DE JULIO DEL 2002, PUBLICADO EN LA GACETA NO 169 DEL 4 DE SETIEMBRE DEL 2002

# ARTÍCULO 39.- CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

EL JERARCA Y LOS TITULARES SUBORDINADOS INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CIVIL, CUANDO CORRESPONDA, SI INCUMPLEN INJUSTIFICADAMENTE LOS DEBERES ASIGNADOS EN ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE OTRAS CAUSALES PREVISTAS EN EL RÉGIMEN APLICABLE A LA RESPECTIVA RELACIÓN DE SERVICIOS.

EL JERARCA, LOS TITULARES SUBORDINADOS Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CUANDO DEBILITEN CON SUS ACCIONES EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO U OMITAN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA ESTABLECERLO, MANTENERLO, PERFECCIONARLO Y EVALUARLO, SEGÚN LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.

ASIMISMO, CABRÁ RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONTRA EL JERARCA QUE INJUSTIFICADAMENTE NO ASIGNE LOS RECURSOS A LA AUDITORÍA INTERNA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE ESTA LEY.

IGUALMENTE, CABRÁ RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE INJUSTIFICADAMENTE INCUMPLAN LOS DEBERES Y LAS FUNCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL INTERNO LES ASIGNE EL JERARCA O EL TITULAR SUBORDINADO, INCLUSO LAS ACCIONES PARA INSTAURAR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES PUEDAN SER IMPUTADAS CIVIL Y PENALMENTE.

EL JERARCA, LOS TITULARES SUBORDINADOS Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS TAMBIÉN INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CIVIL, CUANDO CORRESPONDA, POR OBSTACULIZAR O RETRASAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POTESTADES DEL AUDITOR, EL SUBAUDITOR Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA, ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

CUANDO SE TRATE DE ACTOS U OMISIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, LA RESPONSABILIDAD SERÁ ATRIBUIDA A TODOS SUS INTEGRANTES, SALVO OUE CONSTE, DE MANERA EXPRESA, EL VOTO NEGATIVO.

#### ARTÍCULO 41.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SEGÚN LA GRAVEDAD, LAS FALTAS QUE SEÑALA ESTA LEY SERÁN SANCIONADAS ASÍ:

- A) AMONESTACIÓN ESCRITA.
- B) AMONESTACIÓN ESCRITA COMUNICADA AL COLEGIO PROFESIONAL RESPECTIVO, CUANDO CORRESPONDA.
- C) SUSPENSIÓN, SIN GOCE DE SALARIO, DE OCHO A QUINCE DÍAS HÁBILES. EN EL CASO DE DIETAS Y ESTIPENDIOS DE OTRO TIPO, LA SUSPENSIÓN SE ENTENDERÁ POR NÚMERO DE SESIONES Y EL FUNCIONARIO NO PERCIBIRÁ DURANTE ESE TIEMPO SUMA ALGUNA POR TALES CONCEPTOS.
- D) SEPARACIÓN DEL CARGO SIN RESPONSABILIDAD PATRONAL.

# <u>ARTÍCULO 42.- COMPETENCIA PARA DECLARAR RESPONSABILIDADES</u>

LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY SERÁN IMPUESTAS POR EL ÓRGANO QUE OSTENTE LA POTESTAD DISCIPLINARIA EN LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A ESTA LEY, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA QUE RESULTE APLICABLE.

EN CASO DE QUE LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY SEAN ATRIBUIDAS A DIPUTADOS, REGIDORES Y ALCALDES MUNICIPALES, MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, CONTRALOR Y SUBCONTRALOR GENERALES DE LA REPÚBLICA, DEFENSOR DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA Y DEFENSOR ADJUNTO, REGULADOR GENERAL Y PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DIRECTORES DE INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, EN LO QUE LES SEA APLICABLE, SE INFORMARÁ DE ELLO, SEGÚN EL CASO, AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, AL CONSEJO DE GOBIERNO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE CONFORME A DERECHO SE PROCEDA A IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

# ARTÍCULO 43.- PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY PRESCRIBIRÁ SEGÚN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Nº 7428, DE 7 DE SETIEMBRE DE 1994.

SE REPUTARÁ COMO FALTA GRAVE DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, EL NO DARLE INICIO A ESTE OPORTUNAMENTE O EL DEJAR PRESCRIBIR LA RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

# ARTÍCULOS 8, 9 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY NO 7428 DEL 26 DE AGOSTO DE 1994, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1994

#### ARTÍCULO 8.-HACIENDA PÚBLICA

LA HACIENDA PÚBLICA ESTARÁ CONSTITUIDA POR LOS FONDOS PÚBLICOS, LAS POTESTADES PARA PERCIBIR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR, CONSERVAR, MANEJAR, GASTAR E INVERTIR TALES FONDOS Y LAS NORMAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, RELATIVAS AL PROCESO PRESUPUESTARIO, LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EL CONTROL INTERNO Y EXTERNO Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

RESPECTO A LOS ENTES PÚBLICOS NO ESTATALES, LAS SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA DEL SECTOR PÚBLICO O LAS ENTIDADES PRIVADAS, ÚNICAMENTE FORMARÁN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA LOS RECURSOS QUE ADMINISTREN O DISPONGAN, POR CUALQUIER TÍTULO, PARA CONSEGUIR SUS FINES Y QUE HAYAN SIDO TRANSFERIDOS O PUESTOS A SU DISPOSICIÓN, MEDIANTE NORMA O PARTIDA PRESUPUESTARIA, POR LOS PODERES DEL ESTADO, SUS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARES, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, LA *ADMINISTRACIÓN* DESCENTRALIZADA. LAS **UNIVERSIDADES** ESTATALES. MUNICIPALIDADES Y LOS BANCOS DEL ESTADO. LOS RECURSOS DE ORIGEN DISTINTO DE LOS INDICADOS NO INTEGRAN LA HACIENDA PÚBLICA; EN CONSECUENCIA, EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A ESAS ENTIDADES ES EL CONTENIDO EN LAS LEYES QUE LAS CREARON O LOS ORDENAMIENTOS ESPECIALES QUE LAS REGULAN.

EL PATRIMONIO PÚBLICO SERÁ EL UNIVERSO CONSTITUIDO POR LOS FONDOS PÚBLICOS Y LOS PASIVOS A CARGO DE LOS SUJETOS COMPONENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA. SERÁN SUJETOS COMPONENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL ESTADO Y LOS DEMÁS ENTES U ÓRGANOS PÚBLICOS, ESTATALES O NO, Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, EN CUANTO ADMINISTREN O CUSTODIEN FONDOS PÚBLICOS POR CUALQUIER TÍTULO, CON LAS SALVEDADES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

#### ARTÍCULO 71.- PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y EN EL ORDENAMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN SUPERIORES, PRESCRIBIRÁ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

- A) EN LOS CASOS EN QUE EL HECHO IRREGULAR SEA NOTORIO, LA RESPONSABILIDAD PRESCRIBIRÁ EN CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACAECIMIENTO DEL HECHO.
- B) EN LOS CASOS EN QUE EL HECHO IRREGULAR NO SEA NOTORIO ENTENDIDO ESTE COMO AQUEL HECHO QUE REQUIERE UNA INDAGACIÓN O UN ESTUDIO DE AUDITORÍA PARA INFORMAR DE SU POSIBLE IRREGULARIDAD- LA RESPONSABILIDAD PRESCRIBIRÁ EN CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL INFORME SOBRE LA INDAGACIÓN O LA AUDITORÍA RESPECTIVA SE PONGA EN CONOCIMIENTO DEL JERARCA O EL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ, CON EFECTOS CONTINUADOS, POR LA NOTIFICACIÓN AL PRESUNTO RESPONSABLE DEL ACTO QUE ACUERDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

CUANDO EL AUTOR DE LA FALTA SEA EL JERARCA, EL PLAZO EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ÉL TERMINE SU RELACIÓN DE SERVICIO CON EL ENTE, LA EMPRESA O EL ÓRGANO RESPECTIVO.

SE REPUTARÁ COMO FALTA GRAVE DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, EL NO DARLE INICIO A ESTE OPORTUNAMENTE O EL DEJAR QUE LA RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR PRESCRIBA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

#### ARTÍCULO 74.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SERVIDOR

EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SERVIDOR, POR DAÑO CAUSADOS A LOS SUJETOS PASIVOS O A TERCEROS, SERÁ EL ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN CONTEMPLANDO EN LA PRESENTE LEY EN LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULOS 107, 108, 109, 110 INCISO B), 112, 113, 114 Y 116 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, LEY NO 8131 DEL 18 DE SETIEMBRE DEL 2001, DE 16 DE OCTUBRE DEL 2001:

ARTÍCULO 107.-PRINCIPIO DE LEGALIDAD

LOS ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEBERÁN CONFORMARSE SUSTANCIALMENTE CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, SEGÚN LA ESCALA JERÁRQUICA DE SUS FUENTES. SE PRESUME LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y LAS OPERACIONES DE ÓRGANOS Y ENTES PÚBLICOS SUJETOS A LA PRESENTE LEY, PERO SE ADMITIRÁ PRUEBA EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 108.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ANOMALÍAS

TODO SERVIDOR PÚBLICO RESPONDERÁ, ADMINISTRATIVA Y CIVILMENTE, POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES ASIGNADOS AL CARGO, CUANDO EN SU CONDUCTA MEDIE DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES. PARA TAL VALORACIÓN, SE TOMARÁN EN CUENTA, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS SIGUIENTES:

- A) EL IMPACTO NEGATIVO EN EL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDE LA ENTIDAD O EN EL LOGRO DE LOS RESULTADOS CONCRETOS CONFORME A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.
- B) EL RANGO Y LAS FUNCIONES DEL SERVIDOR. SE ENTENDERÁ QUE A MAYOR JERARQUÍA Y COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS, MAYOR SERÁ EL DEBER DE APRECIAR LA LEGALIDAD Y CONVENIENCIA DE LOS ACTOS QUE SE DICTAN O EJECUTAN.
- C) LA CUANTÍA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS IRROGADOS.
- D) LA EXISTENCIA DE CANALES APROPIADOS DE INFORMACIÓN GERENCIAL Y LA POSIBILIDAD DE ASESORARSE CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.
- E) LA NECESIDAD DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO EN CIRCUNSTANCIAS MUY CALIFICADAS DE URGENCIA APREMIANTE.
- F) LA REINCIDENCIA DEL PRESUNTO RESPONSABLE.
- G) SI LA DECISIÓN FUE TOMADA EN PROCURA DE UN BENEFICIO MAYOR Y EN RESGUARDO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA OPERACIÓN Y LAS CIRCUNSTANCIAS IMPERANTES EN EL MOMENTO DE DECIDIR.

TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ SI LA FUERZA MAYOR ORIGINÓ LA DECISIÓN O INCIDIÓ EN EL RESULTADO FINAL DE LA OPERACIÓN.

# ARTÍCULO 109.-DEBIDO PROCESO

TODA RESPONSABILIDAD SERÁ DECLARADA DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS APLICABLES A LA ENTIDAD COMPETENTE, ASEGURANDO A LAS PARTES, EN TODO CASO, LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES RELATIVAS AL DEBIDO PROCESO Y LA DEFENSA PREVIA, REAL Y EFECTIVA, Y SIN PERJUICIO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PROCEDENTES.

# ARTÍCULO 110.-HECHOS GENERADORES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN OTRAS LEYES Y REGLAMENTACIONES PROPIAS DE LA RELACIÓN DE SERVICIO, SERÁN HECHOS GENERADORES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL A QUE PUEDAN DAR LUGAR, LOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

(...) B) LA OMISIÓN, EL RETARDO, LA NEGLIGENCIA O LA IMPRUDENCIA EN LA PRESERVACIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES O DERECHOS DEL PATRIMONIO PÚBLICO O LA ADOPCIÓN DE ACCIONES DOLOSAS CONTRA SU PROTECCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAYA CONSUMADO UN DAÑO O LESIÓN.

# ARTÍCULO 112.-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL MÁXIMO JERARCA

HABRÁ RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE OCUPEN LA MÁXIMA JERARQUÍA DE UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO O LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS, CUANDO INCURRAN EN LA CONDUCTA PREVISTA EN EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 110, SE DETERMINE QUE LAS DEFICIENCIAS O NEGLIGENCIAS DE LA GESTIÓN SON RESULTADO DE SUS DECISIONES Y DIRECTRICES Y NO DEL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO O LA ENTIDAD, O BIEN, AL OMITIR UNA DECISIÓN OPORTUNA. EN TAL CASO, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA INFORMARÁ DE ESTA SITUACIÓN AL ÓRGANO AL QUE LE CORRESPONDA VALORAR LAS RESPONSABILIDADES PROCEDENTES, ASÍ COMO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE CONTROL.

# ARTÍCULO 113.-SANCIONES ADMINISTRATIVAS

DE CONFORMIDAD CON LAS CAUSALES DEL ARTÍCULO 110, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PODRÁN SER IMPUESTAS POR EL ÓRGANO DE LA ENTIDAD QUE OSTENTE LA POTESTAD DISCIPLINARIA. ASIMISMO, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PODRÁ SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y REQUERIRÁ, EN FORMA VINCULANTE, A LA ENTIDAD RESPECTIVA, APLICAR LA SANCIÓN QUE DETERMINE. DICHAS SANCIONES CONSISTIRÁN, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS, EN LO SIGUIENTE: A) AMONESTACIÓN ESCRITA.

- B) AMONESTACIÓN ESCRITA PUBLICADA EN LA GACETA.
- C) SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SALARIO O ESTIPENDIO, CORRESPONDIENTE A UN PLAZO DE OCHO A TREINTA DÍAS.
- D) DESTITUCIÓN SIN RESPONSABILIDAD.

# ARTÍCULO 114.-RESPONSABILIDAD CIVIL

TODO SERVIDOR PÚBLICO SERÁ RESPONSABLE CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE, POR DOLO O CULPA GRAVE, A LOS ÓRGANOS Y ENTES PÚBLICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SI EXISTE CON ELLOS RELACIÓN DE SERVICIO. TAL RESPONSABILIDAD SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ SURGIR, SIN QUE ESA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA, POR LA COMISIÓN DE ALGUNO DE LOS HECHOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA PRESENTE LEY.

# ARTÍCULO 116.-RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

LA RESPONSABILIDAD SERÁ SOLIDARIA CUANDO LOS RESPONSABLES POR UN MISMO ACTO SEAN VARIOS, SU GRADO DE PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO O PERJUICIO SEA EQUIVALENTE O SE TRATE DE MIEMBROS DE UN ÓRGANO COLEGIADO SI EL DAÑO SE DERIVA DE UN ACUERDO ADOPTADO POR ELLOS, SALVO QUE CONSTE, DE MANERA EXPRESA, SU VOTO NEGATIVO.

#### 5. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS HECHOS Y LA PRUEBA APORTADA

SIENDO QUE ES UN HECHO PROBADO QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, MEDIANTE ACUERDO FIRME Y EFICAZ TOMADO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2021, EN EL ARTÍCULO IV LA SESIÓN ORDINARIA Nº 093-2021, NOMBRÓ A LOS SEÑORES K.C. M, CÉDULA J. T. M CÉDULA C. C. G. R. C, CÉDULA O. V U. N, CÉDULA Y W. G. E.A, CÉDULA COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO HEREDIA, CIERTAMENTE A PARTIR DEL PRINCIPIO DE PARALELISMO DE LAS FORMAS LE CORRESPONDE IGUALMENTE AL

CONCEJO MUNICIPAL INVESTIGAR Y DESTITUIR DE ESOS PUESTOS A LOS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN RESPONSABLES.

SIENDO UN HECHO PROBADO IGUALMENTE QUE MEDIANTE ACUERDO 4, FIRME Y EFICAZ DE CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 182-2022, EN ARTÍCULO III ACORDÓ ACOGER LAS RENUNCIAS AL CARGO DE MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA PRESENTADA POR LOS SEÑORES K.C. M, CÉDULA ; O. V. U. N, CÉDULA COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL G. E. A, CÉDULA LICEO HEREDIA; LO QUE CORRESPONDE EN DERECHO ES QUE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL POR VARIOS CIUDADANOS QUE DICEN SER MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, EN LA QUE DENUNCIAN "LA POSIBLE EXISTENCIA DE UNA AUTORIZACIÓN DADA POR LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL LICEO DE HEREDIA, A EFECTO DE QUE UN NÚMERO INDETERMINADO DE PAQUETES DE ALIMENTOS Y ALIMENTOS PERECEDEROS DESTINADOS EN MODO EXCLUSIVO Y EXPRESO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, CONFORME A LA "ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19" FUERAN DESVIADOS ANTI JURÍDICAMENTE DE SU DESTINO ADMINISTRATIVO REGULAR, A FAVOR DEL CENTRO DIURNO Y /O HOGAR DE ANCIANOS, AMBOS DEL CANTÓN CENTRAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA" SE INSTAURE SOLO CONTRA LOS DOS MIEMBROS DE LA JUNTA QUE A ESTE MOMENTO NO HAN RENUNCIADO O NO SE LE HA ACEPTADO LA RENUNCIA COMO ES EL CASO DE LA SEÑORA J.T.M, Y EL SEÑOR <u>C.G. R.C</u>.

AHORA BIEN TENIÉNDOSE COMO UN HECHO PROBADO QUE ENTRE LOS RECURSOS PUESTOS EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO HEREDIA COMO LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, ESTABAN TODOS AQUELLOS DERIVADOS DE LA LEY PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE (PANEA) Nº 9435 Y QUE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE (EN ADELANTE PANEA) TIENEN COMO FIN EXCLUSIVO "GARANTIZAR A LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES UNA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NUTRITIVA QUE APORTE LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA, MACRONUTRIENTES (CARBOHIDRATOS, **PROTEÍNAS** GRASAS) MICRONUTRIENTES (HIERRO Y CALCIO), EN LOS PORCENTAJES QUE SE DEFINAN PARA CADA MODALIDAD. ASIMISMO, DEBERÁN GARANTIZAR UNA ADECUADA NUTRICIÓN PARA LAS PERSONAS MENORES DE EDAD CON DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES COMO LA DIABETES, LA CELIAQUÍA, LA OBESIDAD Y CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE SALUD ESPECIAL QUE DEBA SER ATENDIDA" (ARTÍCULO 3 DE LA LEY Nº 9435), RESULTA CLARO QUE ESTE DESTINO PARTICULAR SE ENCUENTRA REGIDO POR EL AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ( VER ART. ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA), Y EN CONSECUENCIA NO PODÍA SER VARIADO CAPRICHOSAMENTE EN NINGÚN CASO POR NINGÚN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, EN PARTICULAR, AL USAR LOS BIENES PROVEÍDOS POR EL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE. LA RAZÓN DE LO ANTERIOR ES QUE TODA VARIACIÓN EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS PROVEÍDOS POR EL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE, IMPLICA UNA LESIÓN INJUSTIFICADA A BIENES JURÍDICOS DE CONTROL INTERNO, AL ALTERAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A EFECTO DE QUE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA TENGA LOS RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

ES POR LO ANTERIOR QUE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, ESTABAN OBLIGADOS A CONOCER QUE EL HECHO DE AUTORIZAR "EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, IRRESPETANDO EL DESTINO ESTABLECIDO POR LAS

DISTINTAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO", COMO LO SON LOS ALIMENTOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE, CONSTITUYE NO SÓLO UNA JUSTA CAUSA DE REMOCIÓN DE SUS CARGOS COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, ACORDE AL ART. 23 INCISO D) DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS, DECRETO EJECUTIVO Nº 38249 MEP, SINO QUE ADEMÁS CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE, QUE, CONFORME AL ART. 172 DEL CITADO DECRETO EJECUTIVO Nº 38249 MEP, NO SÓLO OBLIGARÍA AL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA A INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE DESTITUCIÓN CORRESPONDIENTES, SINO TAMBIÉN A DENUNCIAR, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO DE MALVERSACIÓN (ART. 363 DEL CÓDIGO PENAL).

AHORA BIEN, DE LAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS RECIBIDOS TUVO POR PROBADO QUE LA SEÑORA J.T. M FUE LA MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA QUE ESTUVO PRESENTE EL DÍA VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021, Y FUE QUIEN AUTORIZÓ LA SALIDA DE LOS MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN PARA SER TRASLADADOS SUPUESTAMENTE AL HOGAR DE ANCIANOS DE SANTO DOMINGO.

ASÍ LO DECLARÓ EL TESTIGO J D AA, QUIEN AL EFECTO INDICÓ:

"LOS HECHOS QUE CONOZCO ES QUE HUBO UNA FALTA DE CLARIDAD EN EL DESTINO DE LOS ALIMENTOS QUE SOBRARON DE LA DISTRIBUCIÓN QUE ESTIPULARON EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DURANTE EL TIEMPO DE PANDEMIA. EN EL SERVICIO DE COMEDOR ALGUNOS DE ESTOS ALIMENTOS QUEDARON COMO REMANENTE EN LA ENTREGA Y NO SE HIZO EL PROCEDIMIENTO DE UNA LISTA DE ESPERA. LOS ALIMENTOS FUERON DESTINADOS SEGÚN LO DECLARO EN UNA RED SOCIAL LA SEÑORA J. TA UN HOGAR DE ANCIANOS EN SANTO DOMINGO HEREDIA. POSTERIORMENTE SE CORROBORÓ QUE ESTOS ALIMENTOS NO FUERON ENTREGADOS A ESE HOGAR DE ANCIANOS Y TAMPOCO ESTABAN EN LA INSTITUCIÓN.

**IGUALMENTE ACLARÓ:** 

"LOS ALIMENTOS SALIERON DE LA INSTITUCIÓN Y NUNCA LLEGARON AL DESTINO QUE SE INDICÓ EN LA RED SOCIAL QUE FUE EL HOGAR DE ANCIANOS

HAY DOS PERSONAS QUE SON DOÑA M. L Y EL COMPAÑERO CITADO COMO TESTIGOS QUE ERAN LOS ENCARGADOS DE HACER LA ENTREGA DE LOS PAQUETES COMO MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y ELLOS DOS NOS COMPARTEN LA INFORMACIÓN COMO PARTE DEL CUERPO DOCENTE DE LO QUE ESTABA SUCEDIENDO Y ESA VERIFICACIÓN DE HECHOS COMO ENCARGADO DE ESE PROCEDIMIENTO LA QUE NOS INDICA Y NOS DA LA ALERTA DE ESTA SITUACIÓN

DESCONOZCO LA CANTIDAD DE PAQUETE DE ALIMENTOS QUE SALIERON DE LA INSTITUCIÓN Y NO LLEGARON A SU DESTINO. SI DEBE EXISTIR UN INVENTARIO DE ESOS ALIMENTOS LA PERSONA ENCARGADA DE ÉL ERA LA SEÑORA M L Y EL COMPAÑERO. LA SEÑORA J.E.R.A LA QUE ESTABA AHÍ EN REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA EN ESE MOMENTO

LA FECHA EXACTA EN LA QUE ACONTECIERON ESTOS HECHOS NO LO RECUERDO SI SÉ QUE FUE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO PASADO

A ESTO QUISIERA AGREGAR QUE LASTIMOSAMENTE CON RELACIÓN A LO QUE SE SOLICITA QUE ES LA DESTITUCIÓN DE LA SEÑORA T, SE SUMA LA ACTITUD QUE TUVO Y LA FALTA DE COMUNICACIÓN ASERTIVA QUE TUVO ESTA INTEGRANTE DE LA JUNTA Y NO UNA BUENA PRESENCIA DE ESTA PERSONA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA EDUCACIÓN".

POR SU PARTE LA TESTIGO E .B.A. V. J COINCIDE CON ESTE, AL DECLARAR:

EN EL AÑO 2021 TODAVÍA NOS ENCONTRAMOS EN EL PERÍODO DE PANDEMIA Y POR LO TANTO EL SERVICIO DE COMEDOR PARA ESTUDIANTES ESTÁ RESTRINGIDO POR ESE TEMA; ENTONCES SE LE DABA AL FINAL DE CADA MES, UN PAQUETE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR; EN EL CASO DE LICEO DE HEREDIA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL ERA DE CASI 1400 ESTUDIANTES Y NO SE PODÍA

ACCEDER A QUE TODOS ESTUVIERAN BECADOS Y ENTONCES LOS BECADOS ERAN APROXIMADAMENTE 450 ESTUDIANTES

INDICABA QUE SE LES DABA UN DIARIO DE ALIMENTOS A CADA UNO DE ESTOS MUCHACHOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR PANEA...

EN EL MES DE DICIEMBRE, APROXIMADAMENTE LOS DÍAS 2 O 3 DE DICIEMBRE LA COMPAÑERA M. L. Y EL COMPAÑERO B. C NOS COMENTAN QUE HUBO UN ALTERCADO EN EL COMEDOR DE LICEO DE HEREDIA. CUANDO SE ENTREGABAN LOS ALIMENTOS Y NO LLEGAN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, SIEMPRE SE LEVANTABA UNA LISTA DE ESPERA. COMO INDIQUÉ ANTERIORMENTE SON MÁS DE 1400 ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE COMEDOR ERA SÓLO PARA 450.

ENTONCES CUANDO LOS MUCHACHOS BENEFICIARIOS NO LLEGABAN A RETIRAR LOS ALIMENTOS SE AGREGAN A LA LISTA DE ESPERA PARA QUE FUERAN A RETIRARLOS Y NO QUEDARÁN EN LA INSTITUCIÓN. ENTONCES LA COMPAÑERA M.L CONVOCÓ A LOS CHICOS DE LA LISTA DE ESPERA, NO PRECISO QUÉ CANTIDAD, PARA INDICARLES QUE COMO LOS BENEFICIARIOS NO LOS HABÍAN RECOGIDO SE LES IBA A ENTREGAR A ELLOS.

ESE DÍA ESA PERSONA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, DOÑA J. T Y DON W. E, QUE YA RENUNCIÓ, LE DICEN A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA QUE ESTABAN EN LA LISTA DE ESPERA QUE NO LES VAN A ENTREGAR LOS ALIMENTOS, Y QUE ELLOS POR LEY NO PUEDEN HACERLO, Y QUE ESOS ALIMENTOS SOLAMENTE SON PARA LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL COMEDOR, Y COMO NO SON BENEFICIARIOS QUE NO LES VAN A DAR ESOS ALIMENTOS.

LA COMPAÑERA M HACE UNA NOTA Y SE LA ENTREGA AL SEÑOR DIRECTOR, Y LE INDICA LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO.

LA SITUACIÓN SE PONE PEOR PARA NOSOTROS COMO MIEMBROS DE LICEO DE HEREDIA CUÁNDO LA SEÑORA T MANIFIESTA QUE LOS ALIMENTOS SE LOS VAN A DAR A UN ASILO DE ANCIANOS PORQUE SEGÚN ELLA, LA LEY NO LE PERMITÍA DAR LOS ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES QUE ESTABAN EN LISTA DE ESPERA.

ESO FUE EN EL MES DE DICIEMBRE, SALIMOS A VACACIONES DE FINAL DE AÑO Y CUANDO NOS REINCORPORAMOS EN EL MES DE ENERO DE ESTE AÑO, EL CONSEJO DE PROFESORES TOMA LA DECISIÓN DE PEDIRLE A JUNTA ADMINISTRATIVA DE ESE MOMENTO QUE RENUNCIARA, PERO EL PRINCIPAL INTERÉS ERA CON DOÑA J Y CON DON W QUIENES FUERON LOS QUE PARTICIPARON DIRECTAMENTE EN ESA SITUACIÓN.

DESPUÉS DE ESO RENUNCIÓ DON W, HABÍA RENUNCIADO DON OLMAN QUE ERA EL PRESIDENTE, Y RENUNCIÓ DOÑA K.

EN ESE MOMENTO QUE NOSOTROS LE SOLICITAMOS A LA JUNTA QUE RENUNCIARA, LA SEÑORA T EN SU RED SOCIAL DE FACEBOOK PERSONAL, EN EL FACEBOOK DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA PUBLICA UN COMUNICADO MUY AMPLIO DONDE ELLA RECONOCE QUE NO SE LE ENTREGARON LOS ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES EN LISTA DE ESPERA Y QUE SE LE ENTREGARON AL ASILO DE ANCIANOS DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA.

EL ASILO DE ANCIANOS DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA ENVÍA AL CORREO DEL LICEO DE HEREDIA, NINGUNO NOSOTROS DE PREGUNTÓ, COMO ESA SEÑORA PUBLICA ESO EN REDES SOCIALES PODRÍA SER QUE EL ASILO DE ANCIANOS SE ENTERA POR ESTE MEDIO, Y ENVÍAN UN CORREO AL LICEO DE HEREDIA DONDE INDICAN QUE ELLOS NO RECIBIERON EN NINGÚN MOMENTO LOS ALIMENTOS QUE LA SEÑORA T ESTÁ INDICANDO, ESE CORREO SE ADJUNTA COMO PRUEBA EN LO QUE SE OFRECIÓ EN LA DENUNCIA.

ES ENTONCES CUANDO SE DECIDE BUSCAR UN ABOGADO QUE REDACTE UN DOCUMENTO DONDE NO SOLAMENTE SE LE PIDE AL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA LA DESTITUCIÓN DE LA JUNTA, COMO INDICO NUESTRO AFÁN PRIMORDIAL ERAN DOÑA J O DON W, QUE PARTICIPARON DE ESA SITUACIÓN YA QUE LOS DEMÁS MIEMBROS ESE DÍA NO ESTUVIERON PRESENTES, ENTONCES NO PODEMOS DECIR QUE ELLOS ESTABAN AVALANDO ESA SITUACIÓN...

YO DECIDÍ ACUDIR A LA SALA CONSTITUCIONAL A PRESENTAR UN RECURSO DE AMPARO POR EL DERECHO A LA RESPUESTA PORQUE HABÍAN PASADO MÁS DE DOS MESES Y NO NOS HABÍAN CONTESTADO, LA SALA ACOGIÓ EL RECURSO DE AMPARO QUE DABAN UN PLAZO DE LEY AL CONCEJO MUNICIPAL Y E PLAZO NO SE CUMPLIÓ. EN ESE MOMENTO COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ANTERIOR SOLAMENTE QUEDABAN DOÑA J Y DON C QUE CON DON C NO HEMOS TENIDO NINGÚN PROBLEMA. EL PROBLEMA FUE CON DOÑA J..."

POSTERIORMENTE ANTE PREGUNTAS DEL ÓRGANO DIRECTOR DOÑA E.B. V. J ACLARÓ:

¿SABE USTED QUIENES ERAN LOS ENCARGADOS DE VERIFICAR LA SALIDA DE ALIMENTOS?

"EN ESE CASO SERÍAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA PORQUE COMO DOÑA M INDICÓ EN LOS DOCUMENTOS ESCRITOS, ELLOS LE INDICARON A DOÑA J Y A DON W, MUY CLARAMENTE QUE EL REGLAMENTO DE PANEA ESTABLECÍA QUE SI LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR NO LLEGABAN, SE TENÍAN QUE REMITIR A LA LISTA DE ESPERA O ENTREGARSE A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL LICEO, POR LO TANTO NO PODÍAN SALIR ESOS ALIMENTOS Y LA SEÑORA J EN APARIENCIA LE INDICA A DOÑA M, SEGÚN DOCUMENTO QUE ELLA APORTA QUE ESOS ALIMENTOS VAN A QUEDAR EN RESGUARDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, QUE ELLA Y DON W ERAN LOS ENCARGADOS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA Y QUE ELLOS PODÍAN HACER CON LOS ALIMENTOS LO QUE MEJOR LES PARECIERA, Y CUANDO ESOS ALIMENTOS SALEN, SALEN BAJO LA ORDEN DE ELLOS, DOÑA J Y DON W, Y ES AHÍ CUANDO HENRY QUE ERA EL DIRECTOR DEL AÑO PASADO, HACE UNA NOTA DONDE INDICA QUE ÉL EN NINGÚN MOMENTO AUTORIZÓ A QUE ESOS ALIMENTOS SALIERAN, QUE ÉL NO ESTABA AL TANTO, Y QUE AUNQUE ESTUVIERA AL TANTO NO TENÍA LA POTESTAD PORQUE ESOS ALIMENTOS ERAN PARA SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS ESTUDIANTES.

¿CÓMO FUE QUE SE DIERON CUENTA QUE LOS ALIMENTOS SALIERON EFECTIVAMENTE DE LA INSTITUCIÓN?

PORQUE LA GENTE DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN LE COMUNICA A DON HENRRY EL AÑO PASADO, QUE HAY UNA UNAS PERSONAS CON UN CAMIÓN QUE VIENE A RECOGER UNOS ALIMENTOS, QUE SON LOS ALIMENTOS QUE SOBRARON Y QUE ESTÁ DOÑA J Y Y QUE ELLA ES LA QUE ESTÁ AUTORIZANDO QUE LOS ALIMENTOS SALGAN. ES AHÍ CUANDO DON H EL SEÑOR DIRECTOR, HACE UNA NOTA DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DEL CIRCUITO Y A DOÑA J INDICANDO QUE EN NINGÚN MOMENTO ÉL AUTORIZÓ ESA DONACIÓN O ESE TRASLADO DE ALIMENTOS."

¿UNA VEZ QUE LOS ALIMENTOS SALEN, SABE USTED QUE ACONTECE CON POSTERIORIDAD RESPECTO DEL DESTINO SUPUESTO O REAL DE ESOS ALIMENTOS 2

NO, TENGO IDEA.

¿CON RELACIÓN A LA COMUNICACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE ENTREGA A UNA ENTIDAD DE ADULTOS MAYORES SABE USTED ALGO AL RESPECTO?

LA COMUNICACIÓN LA HACE DOÑA J T S, TANTO EN SU RED DE FACEBOOK PERSONAL COMO EN EL DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA... CUANDO VEO LA PUBLICACIÓN DE FACEBOOK EN EL PERFIL QUE DICE JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA 2021-2024 LLAMO POR TELÉFONO A DON O QUE ERA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA EN ESE MOMENTO Y LE DIGO QUE ES LO QUE ESTÁ PASANDO Y LE DIGO QUE HABLE CON DOÑA J Y QUE RETIRE ESA PUBLICACIÓN..." POR OTRO LADO, EN SU DECLARACIÓN EL SEÑOR C. G. R. C, RECHAZA LOS CARGOS EN SU CONTRA Y ACLARA:

YO FUI PROPUESTO POR LOS PROFESORES ANTE LA MUNICIPALIDAD PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN, ... SOBRE LOS HECHOS ESE DÍA YO NO ESTABA PRESENTE... EN LOS HECHOS DENUNCIADOS EN EL MES DE DICIEMBRE YO DEBO DECIR AQUÍ BAJO FE DE JURAMENTO QUE A MI NUNCA SE ME NOTIFICÓ POR NINGÚN MEDIO NI FACEBOOK NI WHATSAPP PARA QUE ESTUVIERA DE ACUERDO EN HACER UNA COSA DE ESAS.

"YO NO PUDE DECIR CON MI VOTO QUE ESTA EN CONTRA EN REUNIÓN DE LA JUNTA PORQUE YO NO ESTABA PRESENTE"

CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS CITADOS EN LA RESOLUCIÓN INICIAL, EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DISCIPLINARIO ATRIBUYÓ A LOS INVESTIGADOS UNA SERIE DE HECHOS QUE CALIFICAN COMO CAUSAL DE DESTITUCIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 23 INCISOS B Y D DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS, DECRETO EJECUTIVO Nº 38249 MEP.

**DICHA NORMA EXPONE LO SIGUIENTE:** 

"LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS PUEDEN SER REMOVIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL RESPECTIVO CUANDO MEDIE JUSTA CAUSA. SE CONSIDERA JUSTA CAUSA":

B) CUANDO INCUMPLIEREN, DESCUIDAREN O MOSTRASEN DESINTERÉS EN SUS FUNCIONES

Y RESPONSABILIDADES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO." D) CUANDO AUTORICEN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, IRRESPETANDO EL

ESTABLECIDO POR LAS DISTINTAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO"

EN RELACIÓN AL REFERIDO INCISO D), LA TIPIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE DESTITUCIÓN NO REQUIERE NI EXIGE UNA FINALIDAD DE LUCRO O VENALIDAD EN EL FUNCIONARIO INFRACTOR. BASTA QUE SE ENTREGUEN BIENES, INCLUSO EN DONACIÓN, A PERSONAS QUE, DE ACUERDO A LA DESTINACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS NO DEBIERON HABERLOS RECIBIDO.

DE IGUAL MODO, LOS HECHOS DESCRITOS CONSTITUYEN UNA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 31 INCISO D DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS, DECRETO EJECUTIVO Nº 38249 MEP:

"ARTÍCULO 31.-SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS LAS **SIGUIENTES:** 

D) EJECUTAR DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y TRANSPARENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LES HAYAN SIDO TRANSFERIDOS, RESPETANDO EL DESTINO ESTABLECIDO SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO."

ESTA NORMA, HACE REFERENCIA ESPECÍFICA A QUE EL DEBER DE PROBIDAD OBLIGA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS A EJECUTAR DE MANERA OPORTUNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LES HAYA SIDO TRANSFERIDOS, PERO ADEMÁS OBLIGA QUE ESTAS LABORES NO SE HAGAN DE ACUERDO AL DESTINO QUE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA ELIJAN DE ACUERDO A SU SIMPLE Y LIBÉRRIMA CONVICCIÓN O SIMPATÍA PERSONAL. SEÑALA QUE ESE MANEJO DEBE HACERSE EN ESTRICTO DESTINO SEGUIMIENTO DEL **ESTABLECIDO** SEGÚN LA **FUENTE** FINANCIAMIENTO.

EN IGUAL FORMA, LOS HECHOS DESCRITOS PODÍAN CONSTITUIR LA FALTA GRAVE DESCRITA EN EL ORDINAL 172 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS, DECRETO EJECUTIVO Nº 38249 MEP:

"ARTÍCULO 172.-EL DESVÍO DE FONDOS PÚBLICOS CANALIZADOS A LAS UN FIN ESPECÍFICO, SEGÚN FUENTE DE JUNTAS PARA ATENDER FINANCIAMIENTO, **OTROS** AUTORIZADOS, **PARA USOS** NO**SERÁ** CONSIDERADO FALTA GRAVE Y LA ADMINISTRACIÓN PROCEDERÁ A TRAMITAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS. EN CASO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTIVO, SE DEBERÁ PONER EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS PROBATORIOS PARA LO QUE CORRESPONDA."

LA NORMA DE INTERÉS REITERA QUE EL DESVÍO DE FONDOS PÚBLICOS CANALIZADOS A LAS JUNTAS PARA ATENDER UN FIN ESPECÍFICO, PARA USOS NO AUTORIZADOS (Y NO NECESARIAMENTE INMORALES), SERÁ CONSIDERADO SIEMPRE UNA FALTA GRAVE, Y QUE LA ADMINISTRACIÓN EN ESTOS CASOS ESTÁ OBLIGADA A TRAMITAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS, COMO ES EL CASO DEL QUE NOS OCUPA.

DEBE INSISTIRSE QUE DE ACUERDO A LA DOCTRINA QUE IMPREGNA EL ART. 111.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CARÁCTER GRATUITO O AD HONOREM DE LA PERSONA QUE PRESTA SERVICIOS A CUENTA Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN, COMO PARTE DE SU ORGANIZACIÓN, NO ELIMINA EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO PÚBLICO, Y COMO TAL PUEDE RESPONDER A EFECTOS PENALES, DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS Y CIVILES POR CUALQUIER ACTO DE DESVIACIÓN DE PODER.

PERO ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DE LA VALORACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS LA SEÑORA J.T.M INVESTIGADA, INCURRIÓ POR FALTA GRAVE O DOLO, EN VIOLACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA (LEY NO 8422 DEL 6 DE OCTUBRE DEL 2004 Y SUS REFORMAS. EL CITADO NUMERAL DISPONE:

"...ARTÍCULO 3 .- DEBER DE PROBIDAD.

EL FUNCIONARIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A ORIENTAR SU GESTIÓN A LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO. ESTE DEBER SE MANIFESTARÁ, AL IDENTIFICAR Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS PRIORITARIAS, DE MANERA PLANIFICADA, REGULAR, EFICIENTE, CONTINUA Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA: ASIMISMO, AL DEMOSTRAR RECTITUD Y BUENA FE EN EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES QUE LE CONFIERE LA LEY; ASEGURARSE DE QUE LAS DECISIONES QUE ADOPTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES SE AJUSTAN A LA IMPARCIALIDAD Y A LOS OBJETIVOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN EN LA QUE SE DESEMPEÑA Y FINALMENTE, AL ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA, RINDIENDO CUENTAS SATISFACTORIAMENTE....".

QUE, POR CULPA GRAVE O DOLO, LA SEÑORA J T M COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA RESPONSABLE DE LOS HECHOS INVESTIGADOS, PODRÍA INCLUSO HABER INCURRIDO EN UNA EVENTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AUNQUE NO ES PARTE DEL OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO, CON POSTERIORIDAD PODRÍA LLEVAR A UNA VALORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LGAP:

- "...1. EL SERVIDOR PÚBLICO SERÁ RESPONSABLE ANTE LA ADMINISTRACIÓN POR TODOS LOS DAÑOS QUE CAUSE A ÉSTA POR DOLO O CULPA GRAVE, AUNQUE NO SE HAYA PRODUCIDO UN DAÑO A TERCERO.
- 2. PARA HACER EFECTIVA ESTA RESPONSABILIDAD SE APLICARÁN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES CON LAS SALVEDADES QUE PROCEDAN.
  3. LA ACCIÓN DE RECUPERACIÓN SERÁ EJECUTIVA Y EL TÍTULO SERÁ LA CERTIFICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL DAÑO EXPEDIDA POR EL JERARCA DEL ENTE RESPECTIVO....".

TENIÉNDOSE CLARO QUE CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS OCASIONADAS POR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID 19, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021, EL PODER EJECUTIVO DISPUSO EL CESE DE OPERACIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA DE COMEDORES ESCOLARES DEL LICEO DE HEREDIA, Y DISPUSO LA ENTREGA DE PAQUETES DE ALIMENTOS, TANTO PERECEDEROS COMO NO PERECEDEROS, A LOS PADRES DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA REFERIDA CASA DE ENSEÑANZA Y QUE ERAN BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE. PARA ESTOS FINES, SE EMITIÓ ORIGINALMENTE UNA DIRECTRIZ DENOMINADA "PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19", EN LA PÁGINA 19 DEL "PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19, EMITIDO POR EL DESPACHO DE LA ENTONCES MINISTRA DE EDUCACIÓN SE DISPONE "QUE LOS ALIMENTOS QUE SE ADQUIEREN CON RECURSOS DEL PANEA SON PARA CONSUMO EXCLUSIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL BENEFICIARIA, POR LO QUE ES TERMINANTEMENTE PROHIBIDO DISPONER DE ESTOS PARA OTROS FINES QUE NO SEA LA ALIMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS (ARTÍCULO 11 INCISO A DEL REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE Y LEY 5662 DEL FODESAF, ARTÍCULO 2 Y 3 INCISO E Y ARTÍCULO 17).

SIENDO QUE CONFORME A LA "ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19" LOS PAQUETES DE ALA EN EL LICEO DE HEREDIA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021, ESTABAN DESTINADOS "ÚNICAMENTE PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LOS COMEDORES ESTUDIANTILES DEL PANEA Y SEGÚN LOS DATOS DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS QUE MANEJA CADA CENTRO EDUCATIVO". ASÍ MISMO, SEGÚN ESE MISMO COMPENDIO NORMATIVO, LOS PAQUETES QUE NO FUERAN RETIRADOS POR LA POBLACIÓN BENEFICIARIA "DEBERÁN INVENTARIARSE Y DEJAR EL DATO CONSIGNADO EN ACTAS. DEBEN ALMACENAR LOS PRODUCTOS NO PERECEDEROS EN EL LUGAR ESTABLECIDO PARA TAL FIN, PARA SER UTILIZADOS EN LA PRÓXIMA ENTREGA DE PAQUETES". DE IGUAL FORMA, EL REFERIDO PROTOCOLO SEÑALA QUE " EN CASO DE QUE EXISTAN PRODUCTOS PERECEDEROS EN INVENTARIO, Y CON EL OBJETIVO DE MINIMIZAR LA PÉRDIDA DE ESTOS, SE RECOMIENDA QUE EL CENTRO EDUCATIVO ASIGNE (DONE) DICHOS PRODUCTOS, A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL BENEFICIARIA MÁS VULNERABLE, ANTES DE QUE CADUQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO O EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL, YA QUE NO ES PROBABLE QUE SE MANTENGAN UN MES EN BUEN ESTADO, PARA LA PRÓXIMA ENTREGA. DEBE CONSTAR EN ACTAS DE LA JUNTA LA ENTREGA DE ESTOS PRODUCTOS PERECEDEROS A LA POBLACIÓN VULNERABLE (NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y FIRMA DEL CONTROL DE ENTREGA DE PAQUETES), ESTA INFORMACIÓN SERÁ **SOLICITADA** EN **ENCUESTAS** DE CONTROL." LAS HTTPS://WWW.MEP.GO.CR/SITES/DEFAULT/FILES/PAGE/ADJUNTOS/PROTOCOLO -DISTRIBUCION-ALIMENTOS-CENTROS-EDUCATIVOS-PUBLICOS.PDF). DE IGUAL FORMA, EL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19 DISPONE CLARAMENTE QUE EN CASO DE SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE PROTOCOLO, QUE PUDIERAN IMPEDIR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO ESENCIAL, LAS MISMAS DEBERÁN SER COMUNICADAS POR LA JUNTA, EL DIRECTOR/A, EL SUPERVISOR/A O EL DIRECTOR/A REGIONAL CORRESPONDIENTE Y AL CORREO PANEA@MEP.GO.CR PARA QUE LA DIRECCIÓN PROGRAMAS DE EQUIDAD DISPONGA LO QUE CORRESPONDA. CONSECUENTEMENTE, DICHAS DISPOSICIONES NO OTORGAN NINGÚN TIPO DE DISCRECIONALIDAD EN EL USO DE LOS ALIMENTOS QUE SE ADQUIEREN CON RECURSOS DEL PANEA A LOS SEÑORES

HABIÉNDOSE TENIDO POR PROBADO QUE EN FECHA VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021, LA FUNCIONARIA M L H, -PROFESORA DEL LICEO DE HEREDIA, Y ENCARGADA DEL AULA VIRTUAL-, Y EL SEÑOR B. C. L - SERVIDOR ENCARGADO DEL POLÍGRAFO EN EL LICEO DE HEREDIA, SE ENCONTRABAN REPARTIENDO PAQUETES DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE, A UN CONJUNTO DE PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL LICEO DE HEREDIA, QUIENES, A SU VEZ, ALEGANDO SER PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, HABÍAN SE HABÍAN PRESENTADO AL COMEDOR DE DICHA CASA DE ENSEÑANZA CON EL PROPÓSITO DE RECIBIR ESE SUBSIDIO Y QUE EN ESE MOMENTO TAMBIÉN SE HICIERON PRESENTES AL SITIO J .T. M , SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA Y W. E. A , VOCAL 2 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, OUIENES ASEVERANDO QUE ESTABAN REALIZANDO FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, SE TIENE POR ACREDITADO QUE EMPEZARON A CUESTIONAR QUE LAS PERSONAS SOLICITANTES NO ERAN BENEFICIARIAS, POR LO QUE ORDENARON QUE SE LES DEBÍA NEGAR LA ENTREGA DE PAQUETES DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE.

SE TIENE POR ACREDITADO QUE ANTE ESA SITUACIÓN, M. L. H EXPLICÓ A J. T. M O QUE, A EFECTO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA MAYOR CANTIDAD POSIBLE DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ECONÓMICAS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, Y QUE ESTABAN MATRICULADOS EN EL LICEO DE HEREDIA, TODOS LOS DÍAS COLOCABAN A ALREDEDOR DE CIEN ESTUDIANTES EN UNA LISTA DE ESPERA DE BECA, SIENDO ESTA LISTA CORRESPONDIENTE A ESTUDIANTES QUE TAMBIÉN REPORTABAN EL INTERÉS EN RECIBIR EL SUBSIDIO ALIMENTICIO DE INTERÉS, ALEGANDO DIFICULTADES ECONÓMICAS, PERO QUE NO ESTABAN EN LA LISTA

PRINCIPAL BENEFICIARIOS EN UN DÍA DETERMINADO. LE INDICÓ LA SEÑORA L. H. A J. T. M QUE ESTO SE HACÍA A EFECTO DE ENTREGARLES LOS PAQUETES DE COMIDA QUE SOBRABAN EL DÍA ANTERIOR A LOS ESTUDIANTES EN LA LISTA DE ESPERA, UNA VEZ SATISFECHA LA DEMANDA DE LOS BENEFICIARIOS PUESTOS EN LA LISTA PRINCIPAL Y QUE, PARA ENTREGAR LOS PAQUETES DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES EN LA LISTA DE ESPERA, Y UNA VEZ ENTREGADOS LOS PAQUETES A LOS DE LA LISTA PRINCIPAL, ELLA HABÍA LLAMADO A LOS PRIMEROS POR TELÉFONO PARA QUE SUS PADRES VINIERAN A RECOGER LOS PAQUETES DE COMIDA.

SE ACREDITO COMO UN HECHO PROBADO QUE LA SEÑORA J. T. M Y EL SEÑOR W. E. A. INSISTIERON EN OPONERSE A QUE SE LES DIERA ALIMENTOS A LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES. EN PARTICULAR, LA SEÑORA T. M EMPEZÓ A DISCUTIR CON LOS PADRES A LOS QUE ELLA LES NEGÓ LA AYUDA, ALEGANDO QUE SUS HIJOS NO ERAN FORMALMENTE BENEFICIARIOS Y LUEGO EMPEZÓ A TRATARLOS DE MANERA DESPECTIVA, DICIÉNDOLES QUE ELLA TAMBIÉN HABÍA TENIDO NECESIDAD EN EL PASADO, PERO QUE "ESO SE PODÍA SOLUCIONAR TRABAJANDO", INSINUANDO ASÍ QUE LOS PADRES DE FAMILIA ERAN PERSONAS OCIOSAS POR VOLUNTAD PROPIA. LUEGO, A PEDIDO DE M. L. H Y B. C. L, LOS DIRECTIVOS J. T. M Y W. E. A AUTORIZARON QUE SE LES DIERA A LOS PADRES DE FAMILIA LOS ALIMENTOS PERECEDEROS Y "QUE SE IBAN A PODRIR", PERO BAJO RESPONSABILIDAD DE M. L. H Y B. C.L, A QUIENES INCLUSO J. T. M INTENTÓ INTIMIDAR, DICIÉNDOLES QUE PODÍAN IR A LA CÁRCEL POR DAR LA COMIDA A LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES QUE NO ERAN BENEFICIARIOS.

HABIÉNDOSE APARTADO DE ESE MODO UNA CANTIDAD NO DETERMINADA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE, QUE NO HABÍAN SIDO RETIRADOS POR LOS BENEFICIARIOS, LA SEÑORA J. T. M Y W. E. A, EN VEZ DE ALMACENAR LOS PRODUCTOS NO PERECEDEROS EN EL LUGAR ESTABLECIDO PARA TAL FIN, PARA SER UTILIZADOS EN LA PRÓXIMA ENTREGA DE PAQUETES O PARA EL CONSUMO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, TAL CUAL DISPONÍA LA "ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19", ESTOS SE PUSIERON EN CONTACTO CON LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA Y DECIDIERON ENTRE TODOS DESVIAR ESOS RECURSOS DE SU DESTINO ADMINISTRATIVO, DONÁNDOLOS AL CENTRO DIURNO DE ANCIANOS DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, LOCALIDAD DONDE TAMBIÉN VIVE LA SEÑORA J. T. M.

TAL HECHO SE CONFIGURÓ TANTO POR ACCIÓN DE ALGUNOS DIRECTIVOS, A SABER SON SEÑORA J. T.M DE AUTORIZADO Y EJECUTADO DIRECTAMENTE EL USO DE LOS BIENES PARA FINES DISTINTOS A SU DESTINO ADMINISTRATIVO), COMO POR OMISIÓN DE OTROS DIRECTIVOS (POR NO HABERSE OPUESTO AL DESVÍO DEL DESTINO ADMINISTRATIVO PREVISTO POR LA FUENTE DE FINANCIACIÓN), EN DESMEDRO DEL DEBER QUE LES IMPONÍA EL ART. 31 INCISO D DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS, DECRETO EJECUTIVO Nº 38249 MEP, DEBER ESTE DEL QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA ERAN GARANTES, ANTE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, A FIN DE EJECUTAR DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y TRANSPARENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LES HAYAN SIDO TRANSFERIDOS, RESPETANDO EL DESTINO ESTABLECIDO SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO. POR ESTO MISMO, TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, SEA POR OPONERSE, SON JURÍDICAMENTE HABERLO ACUERPADO, SEA AL NO RESPONSABLES DEL CAMBIO DE DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVEÍDOS POR EL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR ADOLESCENTE. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVEÍDOS POR EL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE.

CONFORME A ESA DECISIÓN, SE ACREDITA DE LOS HECHOS PROBADOS QUE LA SEÑORA J.T.M, EN FRANCO MENOSCABO DE LAS PARTIDAS QUE TENÍAN FINES EXCLUSIVOS DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, AUTORIZÓ A PERSONAS A LA FECHA NO IDENTIFICADAS, EL 8 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE, A NOMBRE DEL CENTRO DIURNO DE ANCIANOS DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, Y DEL HOGAR DE ANCIANOS, TAMBIÉN DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, INGRESARAN AL COMEDOR DE DICHA CASA DE ENSEÑANZA Y DISTRAJERAN DE SU DESTINO ADMINISTRATIVO, SIN AUTORIZACIÓN DEL ENTONCES DIRECTOR DEL LICEO DE HEREDIA, H. R. V, UNA CANTIDAD A LA FECHA NO PRECISADA DE ARTÍCULOS ALIMENTICIOS..

CONSECUENTEMENTE, NO ERA JURÍDICAMENTE ACEPTABLE QUE LA SEÑORA J. T. M AUTORIZARA ENTREGAR A LOS CENTROS DE ANCIANOS DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, QUE CONTABAN CON SUS PROPIAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, RECURSOS ALIMENTICIOS QUE JURÍDICAMENTE ERAN PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, TAZÓN POR LA CUA SE LE DEBE ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A J.T. M, MAYOR, CASADA, VECINA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, 75 METROS AL NORTE DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, PORTADORA DE LA CÉDULA

POR LA HABER SIDO RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN DADA POR LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL LICEO DE HEREDIA, A EFECTO DE QUE UN NÚMERO INDETERMINADO DE PAQUETES DE ALIMENTOS Y ALIMENTOS PERECEDEROS DESTINADOS EN MODO EXCLUSIVO Y EXPRESO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, CONFORME A LA "ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19" FUERAN DESVIADOS ANTI JURÍDICAMENTE DE SU DESTINO ADMINISTRATIVO REGULAR, A FAVOR DEL CENTRO DIURNO Y HOGAR DE ANCIANOS, AMBOS DEL CANTÓN CENTRAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA.

EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA T M SIGUE SIENDO PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, A PESAR DE HABER PRESENTADO SU CARTA DE RENUNCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, Y CONSIDERANDO QUE LA MISMA NO HA SIDO APROBADA POR EL CUERPO EDIL, SE RECOMIENDA PROCEDER CON LA DESTITUCIÓN DE LA INVESTIGADA EN VIRTUD DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS Y ANALIZADOS AMPLIAMENTE EN ESTE INFORME, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DECRETO EJECUTIVO 38249-MEP LOS MIEMBROS DE JUNTAS DEBEN RESPETAR EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ESTABLECIDO POR LAS DISTINTAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y SEGÚN EL ARTÍCULO 23 INCISO D) DE ESA NORMATIVA PUEDEN SER DESTITUIDOS CUANDO AUTORICEN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, IRRESPETANDO EL DESTINO ESTABLECIDO POR LAS DISTINTAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

EN CUANTO A LOS HECHOS IMPUTADOS AL SEÑOR C .G. R .C, MAYOR, PROFESOR BACHILLER EN CIENCIAS DE EDUCACIÓN, VECINO DE HEREDIA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO

, CON BASE EN LA PRUEBA TESTIMONIAL Y LA DECLARACIÓN RENDIDA POR LAS PARTES, SE ACREDITA QUE NO TUVO PARTICIPACIÓN ALGUNA EN LOS HECHOS DENUNCIAS NI ESTUVO PRESENTE ESE DÍA, NI EN NINGUNA VOTACIÓN DE LA JUNTA DONDE SE HAYA DISCUTIDO EL TEMA, RAZÓN POR LA CUAL SE RECOMIENDA EXIMIRLO DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SEGÚN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS EN ESTE INFORME.

AHORA BIEN, CON RELACIÓN A LA SOLCITUD DE LOS DENUNCIANTES PARA QUE EL LOS HECHOS DENUNCIADOS SEAN REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO POR EVENTUALMENTE COINCIDIR CON EL DELITO DE MALVERSACIÓN, DESCRITO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO PENAL:

"ARTÍCULO 363.- MALVERSACIÓN. SERÁN REPRIMIDOS CON PRISIÓN DE UNO A OCHO AÑOS, EL FUNCIONARIO PÚBLICO, LOS PARTICULARES Y LOS GERENTES, ADMINISTRADORES O APODERADOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS, BENEFICIARIOS, SUBVENCIONADOS, DONATARIOS O CONCESIONARIOS QUE DEN A LOS CAUDALES, BIENES, SERVICIOS O FONDOS QUE ADMINISTREN, CUSTODIEN O EXPLOTEN POR CUALQUIER TÍTULO O MODALIDAD DE GESTIÓN, UNA APLICACIÓN DIFERENTE DE AQUELLA A LA QUE ESTÉN DESTINADOS. SI DE ELLO RESULTA DAÑO O ENTORPECIMIENTO DEL SERVICIO, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UN TERCIO."

O EN CASO DEL DELITO DE FAVORECIMIENTO PERSONAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 329 DEL CÓDIGO PENAL:

ARTÍCULO 329 - FAVORECIMIENTO PERSONAL

SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS AL QUE, SIN PROMESA ANTERIOR AL DELITO, AYUDARE A ALGUIEN A ELUDIR LAS INVESTIGACIONES DE LA AUTORIDAD O A SUBSTRAERSE A LA ACCIÓN DE ESTA U OMITIERE DENUNCIAR EL HECHO ESTANDO OBLIGADO A HACERLO.

EN CUANTO A LA COMPETENCIA PARA INTERPONER LA DENUNCIA PENAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA NOTITIA CRIMINIS, SE DEBE INDICAR QUE LE CORRESPONDE A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE DEL LICEO DE HEREDIA, COMO ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD, CONFORME AL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DECRETO EJECUTIVO 38249-MEP, Y NO AL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, PROCEDER COMO EN DERECHO CORRESPONDE Y APORTAR TODA LA INFORMACIÓN QUE ESTÁ EN SU HABER ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PARA LA INVESTIGACIÓN DEL ILÍCITO, POR TRATARSE DE HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE SU ADMINISTRACIÓN Y CONTROL INTERNO, LO ANTERIOR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DECRETO EIECUTIVO 38249-MEP SOBRE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

#### IV. POR TANTO

CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE J. T. M MAYOR, CASADA, VECINA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, 75 METROS AL NORTE DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, PORTADORA DE LA CÉDULA

; POR LA HABER SIDO RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN DADA POR LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL LICEO DE HEREDIA, A EFECTO DE QUE UN NÚMERO INDETERMINADO DE PAQUETES DE ALIMENTOS Y ALIMENTOS PERECEDEROS DESTINADOS EN MODO EXCLUSIVO Y EXPRESO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, CONFORME A LA "ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA SUSPENSIÓN DE LECCIONES, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19" FUERAN DESVIADOS ANTI JURÍDICAMENTE DE SU DESTINO ADMINISTRATIVO REGULAR, A FAVOR DEL CENTRO DIURNO Y HOGAR DE ANCIANOS, AMBOS DEL CANTÓN CENTRAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA.

EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA T. M SIGUE SIENDO PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA A PESAR DE HABER PRESENTADO SU CARTA DE RENUNCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, Y CONSIDERANDO QUE LA MISMA NO HA SIDO APROBADA POR EL CUERPO EDIL, SE RECOMIENDA PROCEDER CON LA DESTITUCIÓN DE LA INVESTIGADA EN VIRTUD DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS Y ANALIZADOS AMPLIAMENTE EN ESTE INFORME.

SEGUNDO: EN CUANTO A LOS HECHOS IMPUTADOS AL SEÑOR C. G. R. C., MAYOR, PROFESOR BACHILLER EN CIENCIAS DE EDUCACIÓN, VECINO DE HEREDIA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO

, CON BASE EN LA PRUEBA TESTIMONIAL Y LA DECLARACIÓN RENDIDA POR LAS PARTES, SE EXIME DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SEGÚN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS EN ESTE INFORME.

TERCERO: EN CUANTO A LA COMPETENCIA PARA INTERPONER LA DENUNCIA PENAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA NOTITIA CRIMINIS, LE CORRESPONDE A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, A LA ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y NO AL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, PROCEDER COMO EN DERECHO CORRESPONDE Y APORTAR TODA LA INFORMACIÓN QUE ESTÁ EN SU HABER ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PARA LA INVESTIGACIÓN DEL ILÍCITO, POR TRATARSE DE HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE SU ADMINISTRACIÓN Y CONTROL INTERNO, LO ANTERIOR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DECRETO EIECUTIVO 38249-MEP SOBRE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

CUARTO: SE ADVIERTE A LOS INVESTIGADOS QUE CONTRA LA RESOLUCIÓN FINAL CABEN LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y/O APELACIÓN EN SUBSIDIO DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

#### ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

#### ARTÍCULO IV: MOCIONES

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal Asunto: Moción para declarar de interés público un área de 1056 metros cuadrados que provienen de la finca partido de Heredia, Folio Real 234514, situada en el distrito de San Francisco de Heredia, para darle continuidad vial a una ruta en el sector del Fraccionamiento Pinares y la finca Pinar, así como mejorar el servicio esencial de agua potable.

# **ACUERDO 14**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS, LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA MII. ÁNGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL, PARA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO UN ÁREA DE 1056 METROS CUADRADOS QUE PROVIENEN DE LA FINCA PARTIDO DE HEREDIA, FOLIO REAL 234514, SITUADA EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE HEREDIA, PARA DARLE CONTINUIDAD VIAL A UNA RUTA EN EL SECTOR DEL FRACCIONAMIENTO PINARES Y LA FINCA PINAR, ASÍ COMO MEJORAR EL SERVICIO ESENCIAL DE AGUA POTABLE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

#### TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

# COMISIÓN DE AMBIENTE

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal Asunto: Remite DIP-GA-002-2023 referente a Informe No. 048-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Ambiente, Solicitud de audiencia para exponer el siguiente tema: Riesgo inminente de severa contaminación del Río Burío. **AMH 0043-2023** 

#### COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS- COMISIÓN DE PLAN REGULADOR

2. Arq. Jessica Martínez Porras – Presidenta Ejecutiva INVU Asunto: Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión INVU. **PE-039-01-2023.** presidenciaejecutiva@invu.go.cr

# COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

3. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal Asunto: Remite STI-053-2022 con el fin de que tome acuerdo de derogar la Guía metodológica para el desarrollo de sistemas de información, publicada en La Gaceta NO.17 del 24 de enero

2014 y autorizar a la administración para que proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta el acuerdo tomado. **AMH 0002-2023** 

- 4. MII. Ángela Aguilar Vargas Alcaldesa Municipal Asunto: Remite DAJ-0006-2023 referente a Reglamento prototipo elaborado de la Unión Nacional de Gobiernos Locales para la Ley Nº 10.254, denominada "Ley Especial para el Comercio Sobre Ruedas". **AMH 0026-2023**
- 5. MII. Ángela Aguilar Vargas Alcaldesa Municipal Asunto: Remite DAJ-0005-2023 referente a criterio sobre texto base del proyecto de ley "Reforma a la ley reguladora del sistema nacional de Contralorías de Servicios Nº 9158 del 8 de agosto del 2013, Exp. 23.158. **AMH 0039-2023**

# COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN - COMISIÓN DE OBRAS

6. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal Asunto: Remite copia de respuesta a la Sra. Marcela Trejos Coronado, Gerente General de Oxígeno con respecto a donación de calle. **AMH 0022-2023** 

#### COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

- 7. MII. Ángela Aguilar Vargas Alcaldesa Municipal Asunto: Remite DAJ-0003-2023 referente a criterio sobre del proyecto de ley Exp. 23.228 "Traslado de la atención plena y exclusiva de la Red Vial Nacional Primaria Secundaria y Terciaria estratégica al MOPT y a la Red Secundaria no estratégica (Secundaria cantonal), Terciaria Nacional (Terciaria Cantonal) y las rutas de travesía a los Gobiernos Locales". **AMH 0040-2023**
- 8. MII. Ángela Aguilar Vargas Alcaldesa Municipal Asunto: Remite DAJ-0009-002-2023 referente a análisis sobre la prevención hecha a MECO en oficio PRMH-0164-2021 de la Proveeduría Municipal, para subsanar la oferta presentada en el proceso de contratación administrativa, tramitado en la plataforma SICOP, expediente No 2021LN-000001-0021700001, AMH-0831-2021. **AMH 0050-2023**

# COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN DE ESCUELAS Y COLEGIOS

9. MSc. Oscar Morales Quesada – Director Liceo de Heredia Asunto: Solicitud de nombramiento de un miembro en la Junta Administrativa del Liceo de Heredia. <u>lic.deheredia@mep.go.cr</u> N° 0005-2023

# COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

10. Ing. Víctor Hugo Sosa Jiménez Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para la construcción de "Plaza Mercedes". <u>bufete.rodriguez@hotmail.com</u>

#### ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

- 11. Carolina Delgado Ramírez Diputada Asamblea Legislativa Asunto: Aprobación de Ley Nº 10.235 Ley para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política. AL-FPLN-CDR-044-2023 <a href="mailto:carolina.delgado@asamblea.go.cr">carolina.delgado@asamblea.go.cr</a>. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO. ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JUDÍDICOS.
- 12. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia Asunto: Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. Mario Hidalgo González

# CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Ericka Ugalde Camacho – Jefe de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto "LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS", Expediente N.º 23.446. **AL-CPGOB-0001-2023** <u>COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.</u>

- 2. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría Concejo Municipal de Alajuela
  - Asunto: Se da por recibido acuerdo SCM-1887-2022 del Concejo Municipal de Heredia. secretariaconcejo@munialajuela.go.cr
- 3. Margott León Vásquez Secretaria Concejo Municipal de Esparza Asunto: Transcripción de Acuerdo referente al acuerdo del Concejo Municipal de Moravia, respecto a pronunciamiento en contra del proyecto del Ley N° 22.530. SM-30-2023. <a href="mailto:fhernandez@muniesparza.go.cr">fhernandez@muniesparza.go.cr</a>
- 4. Katia María Salas Castro Secretaria Concejo Municipal de Orotina Asunto: Apoyo a las gestiones en relación con el proyecto de Ley Nº 23.452. MO-CM-S-0016-23-2020-2024 ksalas@muniorotina.go.cr
- Licda. Magally Venegas Vargas Secretaria Concejo Municipal de Pococí
   Asunto: Transcripción de acuerdo respecto a brindar voto de apoyo al proyecto de Ley Nº 22.530. SMP-03-2023 secretaria@munipococi.go.cr
- Licda. Cristina Araya Rodríguez Secetaria a.i. Concejo Municipal de Turrialba Asunto: Transcripción de acuerdo referente a oposición en contra del Proyecto de Ley Nº 22.530. SM-013-2023 asolano@muniturrialba.go.cr
- 7. Laura Fernández Delgado Ministra de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)

  Asunto: Invitación al foro "60 Aniversario del MIDEPLAN: relanzando el Sistema Nacional de Planificación de Costa Rica", a realizarse en el auditorio del Colegio de Ciencias Económicas, el martes 31 de enero de 1 p.m. a 4 ap.m. Confirmar asistencia antes del viernes 27 de enero al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:susana.torres@mideplan.go.cr">susana.torres@mideplan.go.cr</a>
- 8. Karla Rejos Campos Auxiliar Administrativa Presidencia Ejecutiva IFAM Asunto: Comparte algunas oportunidades en el panorama nacional e internacional para los gobiernos locales. <a href="https://ktrejos@ifam.go.cr">ktrejos@ifam.go.cr</a>
- 9. Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
  Asunto: Consulta cambio uso de suelo de una vecina de La Aurora. <a href="mailto:anarodriguez@heredia.go.cr">anarodriguez@heredia.go.cr</a>
- MII. Ángela Aguilar Vargas Alcaldesa Municipal Asunto: Remite Informe de Acuerdos y Traslados correspondientes al año 2022. AMH-1317-2022

#### **ASUNTOS ENTRADOS**

- 1. Informe Nº 090-2022 AD-2020-2024 Comisión de Obras Públicas
- 2. Informe Nº 038-2022 AD-2020-2024 Comisión de Seguridad
- \*\* SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA Nº DOSCIENTOS TREINTA Y DOS AL SER LAS VEINTE HORAS CON DOS MINUTOS .-

SRA. MARCELA BENAVIDES OROZCO ARQ. AMALIA LUCÍA JARA OCAMPO SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i. PRESIDENTA MUNICIPAL

mbo/